LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 458 Ejemplares
44 Páginas

Valor C$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXI	Managua, Lunes 04 de Septiembre de 2017	No. 168

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N°. 958. Ley de Reforma
a la Ley N°. 331, Ley Electoral....6770
Decreto A.N. N°. 8299....6770
Decreto A.N. N°. 8300....6771
Decreto A.N. N°. 8301....6772

CASA DE GOBIERNO

Fe de Errata....6772

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos "Asociación Nicaragüense
Heal Flor" (HEAL FLOR)....6772
Fe de Errata....6778

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Contadores Públicos Autorizados....6778

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO**

Aviso....6779

**MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR,
COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA**

Resoluciones....6779

MINISTERIO DEL TRABAJO

Certificación....6782

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Resoluciones....6782
Convocatorias....6783

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Licitación Selectiva No. 015-INTUR-2017....6786

**EMPRESA ADMINISTRADORA
DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES**

Avisos....6786

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Aviso....6787

FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL

Avisos....6787

LOTERÍA NACIONAL

Aviso....6787

SECCIÓN MERCANTIL

Convocatoria....6787

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio, Servicio y Patentes....6788

UNIVERSIDADES

Universidad Nacional Agraria
Aviso....6790

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, MANAGUA
Aviso....6791

Títulos Profesionales....6791

ASAMBLEA NACIONAL

El Presidente de la República de Nicaragua

A sus habitantes, hace saber:

Que,

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

Ha ordenado lo siguiente:

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Ha dictado la siguiente:

LEY N°. 958

LEY DE REFORMA A LA LEY N°. 331, LEY ELECTORAL

Artículo primero: Se reforma el artículo 196 *bis* Transitorio de la Ley N°. 331, Ley Electoral, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 168 del 04 de septiembre del 2012 el que se leerá así:

"**Artículo 196 *bis* Transitorio.** En las próximas elecciones que se realizarán en el año 2017, se permitirá que cualquier persona que estando en la Lista de ciudadanos cedulados de la Junta Receptora de Votos y que no se encuentre en el Padrón Electoral de esa Junta Receptora de Votos, pueda solicitar en esa Junta Receptora de Votos su inclusión al Padrón Electoral presentando su Cédula de Identidad. La Junta Receptora de Votos lo registrará de inmediato sin más trámite, pudiendo el ciudadano ejercer el derecho a votar.

La Lista a que se refiere el párrafo anterior deberá estar visible en cada Centro de Votación y Junta Receptora de Votos; y se publicará en la página web del Consejo."

Artículo segundo: Integrase esta reforma al texto de la Ley No. 331, Ley Electoral.

Artículo tercero: La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. **Dr. Gustavo Eduardo Porras Cortés,** Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam,** Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, el día uno de septiembre del año dos mil diecisiete. **Daniel Ortega Saavedra,** Presidente de la República de Nicaragua.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial N°. 87-2017 del 21 de junio de 2017, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 127 del 06 de julio del año 2017, el Ministro de Hacienda y Crédito Público, en nombre y representación de la República de Nicaragua, suscribió con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la Carta Modificatoria bajo referencia CID/CNI/217/2017 del 03 de febrero de 2017, mediante la cual se hará efectiva la Conversión a Dólares de los Estados Unidos de América, de los saldos adeudados por concepto de amortización e intereses devengados que estén denominados en monedas de libre convertibilidad de los contratos de préstamos elegibles.

II

Que mediante Carta Modificatoria bajo referencia CID/CNI/217/2017 del 03 de febrero de 2017, suscrita entre la República de Nicaragua y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), le permitirá llevar a cabo la conversión a Dólares de los Estados Unidos de América de los saldos adeudados por concepto de amortización e intereses devengados que estén denominados en monedas de libre convertibilidad, conforme a la oferta de dolarización de saldos de los préstamos del Fondo de Operaciones Especiales (FOE) del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), cuyo saldo en moneda convertible al 30 de abril de 2017 es de CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DIECIOCHO DÓLARES con 95/100 (US$55,865,018.95), de los siguientes prestamos elegibles:

1) 978/SF-NI, Programa de saneamiento ambiental del lago y la ciudad de Managua. Primera etapa.
2)1017/SF-NI, Programa híbrido de apoyo al sector eléctrico (componente inversión).
3) 1027/SF-NI, Proyecto de apoyo al Ministerio de Salud para la modernización de la red hospitalaria.
4) 1034/SF-NI, Preparación del programa de reforma educativa.
5) 1045/SF-NI, Programa de fortalecimiento institucional de las administraciones tributaria y aduanera.
6) 1049/SF-NI, Programa de modernización de la gestión de los servicios de agua potable y alcantarillado.
7) 1064/SF-NI, Programa de eficiencia y transparencia en las compras y contrataciones del Estado.
8) 1067/SF-NI, Programa de combate a la pobreza y fortalecimiento de capacidades locales.
9) 1079/SF-NI, Programa de apoyo a la innovación tecnológica en Nicaragua.
10) 1081/SF-NI, Programa de atención integral a la niñez nicaragüense, etapa 2.
11) 1084/SF-NI, Programa socio ambiental y desarrollo forestal II (POSAF II).
12) 1088/SF-NI, Programa para la rehabilitación del tramo San Lorenzo-Muhan (carretera Managua-Rama).
13) 1109/SF-NI, Programa de red de protección social, fase II.
14) 1110/SF-NI, Programa de reactivación productiva rural.
15) 1111/SF-NI, Programa multifase de vivienda para poblaciones de bajos ingresos, fase I.
16) 1122/SF-NI, Programa global de crédito multisectorial.
17) 1528/SF-NI, Programa de educación básica para jóvenes y adultos.
18) 1530/SF-NI, Programa vial del Plan Puebla Panamá para la competitividad y
19) 1607/SF-NI, Mejoramiento de la salud materno infantil.

III

Que los términos y condiciones acordadas para la oferta de dolarización serán las siguientes: Plazo para aceptar la oferta de dolarización el 15 de septiembre de 2017; fecha de dolarización el 2 de octubre de 2017, el tipo de cambio para la dolarización será el prevaleciente en el mercado en dicha fecha, la tasa de interés aplicable a los saldos adeudados de los préstamos elegibles que hayan sido convertidos a dólares continuará siendo la misma tasa de interés aplicable a dichos saldos adeudados antes de la fecha de dolarización. Todas las demás disposiciones establecidas en los contratos de préstamo de los préstamos elegibles se mantendrán en plena vigencia y validez para el Prestatario.

IV

Que esta operación está conforme con lo establecido en el artículo 67 de la Ley N°. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 236 del 12 de diciembre de 2003 y al artículo 64 del Reglamento, Decreto N°. 2-2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 21 del 30 de enero de 2004.

POR TANTO

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 8299

DECRETO DE APROBACIÓN DE LA CARTA MODIFICATORIA, BAJO REFERENCIA CID/CNI/217/2017 DEL 03 DE FEBRERO DE 2017, SUSCRITA POR LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, REPRESENTADA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP) Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), PARA LA CONVERSIÓN A DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DE LOS SALDOS ADEUDADOS POR CONCEPTO DE AMORTIZACIÓN E INTERESES DEVENGADOS QUE ESTÉN DENOMINADOS EN MONEDAS DE LIBRE CONVERTIBILIDAD, CONFORME A LA OFERTA DE DOLARIZACIÓN DE SALDOS DE LOS PRÉSTAMOS DEL FONDO DE OPERACIONES ESPECIALES (FOE) DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), CUYO SALDO EN MONEDA CONVERTIBLE AL 30 DE ABRIL DE 2017 ES DE CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DIECIOCHO DÓLARES CON 95/100 (US$55,865,018.95)

Artículo 1 Apruébese la Carta Modificatoria bajo referencia CID/CNI/217/2017 del 03 de febrero de 2017, suscrita entre la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para la conversión a Dólares de los Estados Unidos de América de los saldos adeudados por concepto de amortización e intereses devengados que estén denominados en monedas de libre convertibilidad, conforme a la oferta de dolarización de saldos de los préstamos del Fondo de Operaciones Especiales (FOE) del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), cuyo saldo en moneda convertible al 30 de abril de 2017 es de cincuenta y cinco millones ochocientos sesenta y cinco mil dieciocho dólares con 95/100 (US$55,865,018.95).

Artículo 2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto: Publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. **Dr. Gustavo Eduardo Porras Cortés,** Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam,** Secretaria de la Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial N°. 88-2017 del 21 de junio de 2017, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 127 del 06 de julio de 2017, el Ministro de Hacienda y Crédito Público, en nombre y representación de la República de Nicaragua en calidad de Garante, suscribió con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la Carta Modificatoria, bajo referencia CID/CNI/1065/2017, fechada el 03 de febrero de 2017, mediante la cual se hará efectiva la Conversión a Dólares de los Estados Unidos de América, de los saldos adeudados por concepto de amortización e intereses devengados que estén denominados en monedas de libre convertibilidad del Contrato de Préstamo No. 1096/SF-NI, suscrito el 19 de marzo de 2002, para el proyecto "Sistema de Interconexión Eléctrica para los Países de América Central (SIEPAC)", otorgado por el BID a la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL) con cargo al Fondo para Operaciones Especiales (FOE), con garantía soberana de la República de Nicaragua Nos. 1096/SF-NI y 008/SQ-NI, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

II

Que mediante Carta Modificatoria bajo referencia CID/CNI/1065/2017, fechada el 03 de febrero de 2017, permitirá llevar a cabo la conversión a Dólares de los Estados Unidos de América de los saldos adeudados por concepto de amortización e intereses devengados que estén denominados en monedas de libre convertibilidad, conforme a la oferta de dolarización de saldos del Contrato de Préstamo N°. 1096/SF-NI y Contrato de Garantía Nos. 1096/SF-NI y 008/SQ-NI del Fondo de Operaciones Especiales (FOE) del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), cuyo saldo en moneda convertible al 30 de abril de 2017 es de Tres Millones Seiscientos Treinta y Un Mil Cuatrocientos Noventa y Un Dólares con 66/100 (US$3,631,491.66).

III

Que los términos y condiciones acordadas para la oferta de dolarización serán las siguientes: Plazo para aceptar la oferta de dolarización el 15 de septiembre de 2017; fecha de dolarización el 2 de octubre de 2017, el tipo de cambio para la dolarización será el prevaleciente en el mercado en dicha fecha. Todas las demás disposiciones establecidas en el contrato de préstamo, de los préstamos elegibles se mantendrán en plena vigencia y validez para el Prestatario.

IV

Que esta operación está conforme con lo establecido en el artículo 67 de la Ley N°. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 236 del 12 de diciembre de 2003 y al artículo 64 del Reglamento Decreto N°. 2-2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 21 del 30 de enero de 2004.

POR TANTO

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 8300

DECRETO DE APROBACIÓN DE LA CARTA MODIFICATORIA, BAJO REFERENCIA CID/CNI/1065/2017, FECHADA EL 03 DE FEBRERO DE 2017, SUSCRITA POR LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, REPRESENTADA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP), LA EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD (ENEL) Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), PARA LA CONVERSIÓN A DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DE LOS SALDOS ADEUDADOS POR CONCEPTO DE AMORTIZACIÓN E INTERESES DEVENGADOS QUE ESTÉN DENOMINADOS EN MONEDAS DE LIBRE CONVERTIBILIDAD, DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 1096/SF-NI Y SU CONTRATO DE GARANTÍA Nos. 1096/SF-NI Y 008/SQ-NI PARA EL PROYECTO "SISTEMA DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA PARA LOS PAÍSES DE AMÉRICA CENTRAL (SIEPAC)", OTORGADO POR EL BID A LA EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD (ENEL) CON CARGO AL FONDO PARA OPERACIONES ESPECIALES (FOE), CON GARANTÍA SOBERANA DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, REPRESENTADA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. El SALDO EN MONEDA CONVERTIBLE AL 30 DE ABRIL DE 2017 ES DE TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES CON 66/100 (US$3,631,491.66)

Artículo I Apruébese la Carta Modificatoria bajo referencia CID/CNI/1065/2017, fechada el 03 de febrero de 2017, suscrita entre la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), del Contrato de Préstamo N°. 1096/SF-NI, y su Contrato de Garantía Nos. 1096/SF-NI y 008/SQ-NI, que permitirá la conversión a Dólares de los Estados Unidos de América de los saldos adeudados por concepto de amortización e intereses devengados que estén denominados en monedas de libre convertibilidad, conforme a la oferta de dolarización de saldos de los préstamos del Fondo de Operaciones Especiales (FOE) del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), cuyo saldo en moneda convertible al 30 de abril de 2017 es de Tres Millones Seiscientos Treinta y Un Mil Cuatrocientos Noventa y Un Dólares con 66/100 (US$3,631,491.66).

Artículo 2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto: Publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. **Dr. Gustavo Eduardo Porras Cortés,** Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam,** Secretaria de la Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial N°. 19-2017 publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 46 del 07 de marzo de 2017, el Ministro de Hacienda y Crédito Público, actuando en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscribió el 21 de junio de 2017, el Contrato de Préstamo N°. 2194 con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

II

Que mediante el Contrato de Préstamo N°. 2194 el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), otorgó a la República de Nicaragua un préstamo por un monto de Ciento Cinco Millones Cuatrocientos Setenta Mil Dólares (US$105,470,000.00), moneda de Estados Unidos de América, para financiar parcialmente la ejecución del Proyecto Rehabilitación de la Pista Juan Pablo II y Construcción de Pasos a Desnivel con las siguientes condiciones financieras: quince (15) años de plazo, incluyendo un período de gracia de tres (3) años, con una tasa de interés integrada por la Tasa LIBOR a seis (6) meses revisable y ajustable semestralmente, más un margen establecido por el BCIE que inicialmente será de doscientos ochenta y cinco (285) puntos básicos, revisable y ajustable trimestralmente, durante la vigencia del préstamo; una comisión de seguimiento y administración de un cuarto (¼) del uno por ciento (1%) sobre el monto total del préstamo, pagadera de una sola vez, a más tardar al momento del primer desembolso del préstamo y una comisión por gastos administrativos y administración de procesos licitatorios de la cooperación para preinversión del diez por ciento (10%) sobre el monto de la cooperación, la que se pagará de una sola vez, al momento del primer desembolso del préstamo.

III

Que la ejecución del proyecto mejorará la circulación vial de la ciudad de Managua a través de la rehabilitación de la Pista Juan Pablo II, para garantizar la movilidad cómoda y segura de la ciudadanía capitalina y resto del país, obteniendo ahorros en gastos de operación y tiempo de viaje.

IV

Que las condiciones financieras del préstamo permiten cumplir con los requerimientos de endeudamiento público de la República de Nicaragua, alcanzando una concesionalidad de 5.47% aproximadamente, lo cual están en armonía con los Lineamientos de la Política Anual de Endeudamiento Público 2017, Decreto N°. 13-2016, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 146 del 5 de agosto de 2016; con los objetivos planteados en la Estrategia Nacional de Deuda Pública 2016-2019, Decreto N°. 06-2016 publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 48 del 9 de marzo de 2016 y con lo establecido en la Ley N°. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 236 del 12 de diciembre de 2003 y el numeral 3 del artículo 50 de su Reglamento Decreto N°. 2-2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 21 del 30 de enero de 2004.

POR TANTO

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 8301

DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO N°. 2194, SUSCRITO EL 21 DE JUNIO DE 2017 ENTRE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE), PARA FINANCIAR PARCIALMENTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO REHABILITACIÓN DE LA PISTA JUAN PABLO II Y CONSTRUCCIÓN DE PASOS A DESNIVEL

Artículo 1 Apruébese el Contrato de Préstamo N°. 2194, suscrito el 21 de junio de 2017 entre la República de Nicaragua, representada por el Ministro de Hacienda y Crédito Público y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), por un monto de Ciento cinco millones cuatrocientos setenta mil dólares (US$105,470,000.00), moneda de Estados Unidos de América para financiar parcialmente la ejecución del Proyecto "Rehabilitación de la Pista Juan Pablo II y Construcción de Pasos a Desnivel", cuyo organismo ejecutor será la Alcaldía de Managua.

Artículo 2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto: Publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. **Dr. Gustavo Eduardo Porras Cortés,** Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam,** Secretaria de la Asamblea Nacional.

CASA DE GOBIERNO

Fe de Errata:

En el Decreto No. 16-2017 publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 160 del 23 de Agosto del 2017, el artículo 1, Reforma, deberá leerse así:

Artículo 1. Reforma. Se reforma el artículo 2, del Decreto No. 70-2010, Reglamento de la Ley No. 735, Ley de Prevención, Investigación y Persecución del Crimen Organizado y de la Administración de los Bienes Incautados, Decomisados y Abandonados, publicado en La Gaceta, Diario oficial No. 223 del 22 de noviembre del 2010 y sus reformas contenidas en el Decreto No. 03-2017, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 51 del 17 de Marzo del 2017, el que se leerá así:

"**Artículo 2.** Conformación y Funciones del Consejo.
El Consejo Nacional contra el Crimen Organizado estará conformado por:
1. La Policía Nacional, quien lo preside y lo representa;
2. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público;
3. La Procuraduría General de la República;
4. El Ministerio Público; y
5. El Director y el Subdirector de la Unidad de Análisis Financiero.

Además de las funciones que le otorga la Ley, el Consejo Nacional Contra el Crimen Organizado como órgano rector del Estado para la elaboración, impulso y evaluación de políticas nacionales, planes y acciones preventivas, podrá aprobar y destinar de los fondos que pueda recibir, para las instituciones públicas que ejecutan políticas y programas nacionales en materia de prevención y lucha contra el crimen organizado, y acciones que garantizan la seguridad y defensa nacional.

Será facultad exclusiva del Presidente de la República, el nombramiento, sustitución o destitución del cargo de Presidente del Consejo Nacional Contra el Crimen Organizado".

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 2581- M. 3285888 - Valor C$ 2,415.00

ESTATUTOS "ASOCIACION NICARAGUENSE HEAL FLOR" (HEAL FLOR)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil séiscientos treinta (6630), del folio número seis mil doscientos quince al folio número seis mil doscientos veintisiete (6215-6227), Tomo: IV, Libro: DECIMOQUINTO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **"ASOCIACION NICARAGUENSE HEAL FLOR" (HEAL FLOR)** Conforme autorización de Resolución del veintisiete de Julio del año dos mil diecisiete. Dado en la ciudad de Managua, el día dos de Agosto del año dos mil diecisiete. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número SIETE (7) Autenticado por la Licenciada Nadja Lubianka Moreno Somarriba, el día doce de julio del año dos mil diecisiete y Escritura de Aclaración, Supresión y Ampliación, número cuarenta y ocho (48), autenticada por la Licenciada Nadja Lubianka Moreno Somarriba, el día veinte de julio del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Franya Ya-rue Urey Blandon, Directora Auxiliar.**

NOVENA.-(APROBACION DEL ESTATUTO).- En este mismo acto los comparecientes resuelven aprobar el presente Estatuto, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: **ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN NICARAGUENSE HEAL FLOR.- CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION).- Artículo 1.- Naturaleza: La ASOCIACIÓN NICARAGUENSE HEAL FLOR** es sin fines de lucro, no partidaria y de interés científico, social y educativo, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley General sobre personas jurídicas sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capitulo XIII del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento del mismo. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- **Artículo 2.- Denominación.-** La Asociación se denomina **ASOCIACIÓN NICARAGUENSE HEAL FLOR**, el que también se puede conocer e identificar como **HEAL FLOR .- Artículo 3.- Domicilio y duración.-** El domicilio de la Asociación será la ciudad de Managua, Departamento de Managua, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos. La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- **CAPITULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS).- Artículo 4.- Fines y objetivos.-** La Asociación tiene como fin promover el desarrollo de las terapias y hacer de ellas una herramienta asequible. También son parte de los objetivos los siguientes: **1)** Fomentar el estudio, la investigación, la difusión, práctica y uso terapéutico de las diferentes terapias complementarias reconocidas por la Ley 774;; **2)** Propiciar el contacto e intercambio de experiencias con otras Asociaciones y organizaciones afines, tanto en el ámbito nacional como internacional; **3)** Apoyar la práctica terapéutica a través de un programa de formación continua; **4)** Promover acuerdos con entidades públicas y privadas para la difusión de estas terapias; **5)** La importación y distribución de material didáctico, que apoyen la capacitación, investigación y práctica de la Terapia Floral; **6)** Divulgar los conocimientos, las experiencias y avances de estas terapias ya sea de forma oral, escrita, o a través de cualquier medio de comunicación; **7)** Gestionar recursos para desarrollar las actividades propias de la Asociación y lograr así la consecución de sus objetivos..- **CAPITULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).- Artículo 5.- Clases de miembros.-** En el Instituto existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: **1)** Miembros Fundadores; **2)** Miembros Plenos y **3)** Miembros Honorarios.- **Artículo 6.- Miembros fundadores.-** Son miembros fundadores del Instituto todos los comparecientes en el acto constitutivo.- **Artículo 7.- Miembros Plenos.-** Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: **1)** Ser terapeuta floral, nacional o extranjero identificado con los fines y objetivos del Instituto; **2)** Estar en pleno goce de los derechos civiles; **3)** Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética del Instituto y **4)** Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea General.- **Artículo 8.- Miembros Honorarios.-** Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo del mismo, la solicitud debe de ser presentada por cualquier miembro de la Junta Directiva a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación.- **Artículo 9.- Derechos de los miembros.-** Los miembros plenos de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: **1)** Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General; **2)** Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación.- **3)** Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación.- **4)** Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección.- **5)** Tener acceso a los servicios de formación técnico – profesional y de especialización que ofrece la Asociación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la Asociación.- **Artículo10.- Deberes de los miembros.-** Son deberes de los miembros los siguientes: **1)** Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección.- **2)** Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación.- **3)** Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto.- **4)** Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos.- **5)** Conservar y preservar un comportamiento ético y moral afín a los objetivos que se persiguen desde la Asociación.- **6)** Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- **7)** Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General para las cuales se les haya convocado.- **Artículo 11.- Motivos de separación del Instituto.-** Los miembros plenos podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: **1)** Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación.- **2)** Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.-**3)** Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación y las leyes del país.- **4)** Por Interdicción civil.- **5)** Por medio de renuncia expresa ante la Asamblea General.- **6)** Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General.- **7)** Por muerte.- **CAPITULO CUARTO.- (ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION).- Artículo12.- Órganos de dirección.-** Son órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: **1) La Asamblea General y 2) La Junta Directiva. 1)** La Asamblea General de la Asociación será la máxima autoridad, la Presidenta de ésta también será la de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de miembros de la Asociación; **2)** La Junta Directiva será la encargada de la Administración de la Asociación. Corresponde a la Junta Directiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General y que adopte la Asociación para la ejecución de los diferentes proyectos que ésta desarrolle.- **CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION.- Artículo 13.- Funciones de la Asamblea General.-** La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y está integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: **1)** Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación.- **2)** Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General.- **3)** Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.- **4)** Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación.- **5)** Elige de su seno a la Junta Directiva.- **6)** Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.- **7)** A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General.- **8)** Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Asociación.- **9)** A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación.- **10)** Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- **Artículo 14.-Tipos de sesiones.-** La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de

forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- **Artículo 15.- Quórum**.- El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto de la Presidente de la Asamblea General tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la reunión con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.- **Artículo 16.- Funciones de la Junta Directiva**.- **1)** Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y políticas establecidas.- **2)** Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación.- **3)** Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- **4)** Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- **5)** Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.- **6)** Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Junta Directiva, para su posterior presentación a la Asamblea General.- **7)** Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- **8)** Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General.- **9)** Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- **10)** Nombrar Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas.- **11)** Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación.- **Artículo 17.- Reuniones de la Junta Directiva**.- Ésta se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- El quórum para la reunión se formará con la asistencia de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva. Si en el día, hora y lugar expresado no pudiere verificarse la reunión por falta de quórum o por cualquier otra causa, deberá hacerse una nueva citación por el Secretario con al menos diez (10) días de anticipación al día de la reunión, habiendo quórum en esta segunda convocatoria con cualquier número de miembros que estén presentes. Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros, en caso de empate el voto del Presidente tendrá valor de dos para resolver la controversia.- **Artículo 18.- Funciones del Presidente**.- Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: **1)** Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- **2)** Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- **3)** Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.- **4)** Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- **5)** Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- **6)** Refrendar con sus firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación.- **7)** Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; **8)** Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación.- **9)** Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación en coordinación con la Junta Directiva y Director Ejecutivo.- **10)** Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta directiva.- **11)** Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- **12)** Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.- **13)** Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su Reglamento.- **14)** Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.-.- **Artículo 19.- Funciones del Secretario**.- Son funciones del Secretario las siguientes: **1)** Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- **2)** Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva.- **3)** Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- **4)** Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación.- **5)** Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- **6)** Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la asamblea General de miembros de la Asociación.- **7)** Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta.- **8)** Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- **Artículo 20.- Funciones del Tesorero**: Son funciones del Tesorero: **1)** Recaudar la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Asociación y llevar un libro del control de las mismas.- **2)** Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- **3)** Revisar y firmar junto con el presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación.- **4)** Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva.- **5)** Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite.- **6)** Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación.- **7)** Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- **Artículo 21.- Funciones del Fiscal**.- Son funciones del Fiscal las siguientes: **1)** Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; **2)** Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus Órganos de Gobierno y Administración.- **3)** Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.- **4)** Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o el Presidente de la Junta Directiva.- **Artículo 22.- Funciones del Vocal.-** Son funciones del Vocal las siguientes: **1)** Coordinar los mecanismos de difusión e información que establezca la asociación. **2)** Colaborar en la organización de las actividades de la Asociación. **3)** Asistir a todas las reuniones de la Junta Directiva y **4)** Las demás que le asigne la Junta Directiva.- **Artículo 23.- Periodo de los cargos directivos**.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos por otros periodos. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en sesión extraordinaria por la Asamblea General convocada especialmente para tal efecto.- **CAPITULO SEXTO.- (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL).-** La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: **1) PRESIDENTE; 2) SECRETARIO, 3) TESORERO, 4) FISCAL** y **5) VOCAL.- Artículo 24.- Composición de la Junta Directiva**.- Los miembros fundadores de ésta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente: **1) Presidenta:** Trinidad del Corpus Campos Navarro; **2) Secretaria:** Esperanza Carolina Rojas Mairena; **3) Tesorera:** Isabel Drever Algorta, **4) Fiscal:** Ángela Del Socorro Collado Beteta; **5) Vocal:** Anais del Socorro Saballos Somarriba, misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos por un periodo igual.-**Artículo 25.- Representación legal**.- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde a la Presidenta de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo ésta delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.- **Artículo 26.- Autorización expresa para enajenar y gravar**.- El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Asociación.- **Artículo 27.- Funcionamiento del Fiscal**.- El Fiscal de la Asociación funcionará de forma autónoma de la Junta Directiva, estableciendo las coordinaciones del caso con la misma Junta Directiva, de la cual forma parte y será el encargado de fiscalizar y supervisar las diferentes actividades de la Asociación. **Artículo 28.-Nombramiento de Asesores**.- La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma,

estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Miembros.- **Artículo 29.-** Reelección en cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos para un segundo periodo consecutivo por una sola vez, y de forma alterna las veces que la Asamblea General de miembros lo considere pertinente y necesario.- **Artículo 30.-** Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.- Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.- CAPITULO SEPTIMO.- (PATRIMONIO).- **Artículo 31.-** Monto Patrimonial.- El Patrimonio de la Asociación está constituido por el aporte inicial de **Cuarenta Mil Córdobas (C$ 40.000.00)**, sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los miembros y que se definirá como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- CAPITULO OCTAVO.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION).- **Artículo 32.-** Causas de disolución.- Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: **1)** Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; **2)** Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea General se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros.- **Artículo 33.-** Procedimiento para la liquidación.- Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General con funciones y plazos de ejercicio. – **Artículo 34-** Destino del remanente de los bienes.- Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General preferiblemente a otras Instituciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos.- **Artículo 35.-** Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora.- La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación Civil sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General, se procederá a publicar la disolución y liquidación del Instituto en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación.- CAPITULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).- **Artículo 36.-** Impedimento de acción judicial.- La Asociación no podrá ser demandado por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros del mismo con respecto a la administración y dirección de éste o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- **Artículo 37.-** Formas de dirimir conflictos.- Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo 31, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será un Notario Público.- **Artículo 38.- Fundamento organizativo.- La ASOCIACIÓN NICARAGUENSE HEAL FLOR**, fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- CAPITULO DECIMO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).- **Artículo 39.-** En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de esta Asociación, le serán aplicable las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron las comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renuncias y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Asociación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación.- Y leída que fue por mí, La Notario, todo lo escrito a las comparecientes, la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- **F).- Ilegible; (F).- Ilegible; (F).- Isabel Drever; (F).- A Collado Beteta; (F).-Ilegible; (F).-Ilegible, La Notario.- PASÓ ANTE MÍ** del reverso del folio seis al frente del folio doce de éste mi **PROTOCOLO NÚMERO VEINTIDOS** con Serie "G" No. 9061058, 9061057, 9061056 y 9061057que llevo en el corriente año. Y a solicitud de las señoras **TRINIDAD DEL CORPUS CAMPOS NAVARRO, ESPERANZA CAROLINA ROJAS MAIRENA, ISABEL DREVER ALGORTA, ANGELA DEL SOCORRO COLLADO BETETA y ANAIS DEL SOCORRO SABALLOS SOMARRIBA**, libro este **PRIMER TESTIMONIO** en seis hojas útiles de papel sellado de ley con Serie "O" No. 8990771, 8990772, 8990773, 8990774, 8990775 y 8990776, que firmo, rubrico y sello en esta Ciudad a las dos de la tarde del veintiocho de Marzo del año dos mil diecisiete.- (F) **NADJA LUBIANKA MORENO SOMARRIBA, NOTARIO PÚBLICO.**

T E S T I M O N I O ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y OCHO (48).- ACLARACIÓN, SUPRESIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA ESCRITURA NÚMERO SIETE (07) DE CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LICRO Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS.- En la ciudad de Managua, Departamento de Managua, a las nueve de la mañana del día catorce de Julio del año dos mil diecisiete. Ante Mí: **NADJA LUBIANKA MORENO SOMARRIBA**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta Ciudad, autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que vence el día doce de Febrero del año dos mil veintidós, comparecen las señoras **TRINIDAD DEL CORPUS CAMPOS NAVARRO**, Terapeuta, identificada con Cédula de Residencia número dos, cero, cero, uno, dos, cero, uno, cuatro, cinco, ocho **(200120140458), ESPERANZA CAROLINA ROJAS MAIRENA**, Psicóloga, identificada con cédula dos, ocho, uno, guión, uno, ocho, uno, dos, seis, seis, guión, cero, cero, cero, dos X **(281-181266-0002X), ISABEL DREVER ALGORTA**, Psicóloga, identificada con cédula siete, siete, siete, guión, dos cinco, cero, cuatro, cinco, uno, guión, cero, cero, cero, cero, R **(777-250451-0000R), ANGELA DEL SOCORRO COLLADO BETETA**, Psicóloga, portadora de la cédula nicaragüense cero, cero, uno, guión, cero, dos, cero, ocho, cinco, nueve, guión, cero, cero, seis, seis A **(001-020859-0066A)**, y **ANAIS DEL SOCORRO SABALLOS SOMARRIBA**, Psicóloga, con cédula nicaragüense cero, cero, uno, guión, cero, siete, cero, cinco, seis, cuatro, guión, cero, cero, cuatro, siete T **(001-070564-0047T)** todas mayores de edad, solteras y de este domicilio.- Doy fe de conocer personalmente a las comparecientes y que a mi juicio tienen la capacidad legal suficiente y necesaria para obligarse y contratar, y en especial para este acto, en el que comparecen en su propio nombre y representación.- Manifiestan las comparecientes, en el carácter ya expresado y dicen: PRIMERA: (RELACION DE ANTECEDENTES): Que mediante Escritura Pública número siete (07) de la una de la tarde del quince de Marzo del año en curso, la que fue autorizada en esta Ciudad ante los oficios de la suscrita Notario y que forma una sola unidad Jurídica, con la presente Escritura; se suscribió la Escritura de Constitución de Asociación Civil sin fines de Lucro y Aprobación de Estatutos de la "ASOCIACION NICARAGUENSE HEAL FLOR", de la que se debe Aclarar, Suprimir y Ampliar lo siguiente: En la Cláusula Cuarta de la Constitución, sobre los FINES Y OBJETIVOS, en lo referente a la Ley 774, se debe aclarar en qué consiste la referida Ley. En la Cláusula Quinta de la Constitución y artículo siete de los Estatutos, referente a los MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES, se debe aclarar quiénes serán Miembros Plenos. Asimismo, se aclarará señalando en el título de la misma clausula quinta Los Motivos de Separación, se debe aclarar sobre los miembros que podrán ser separados; suprimiendo la palabra "Plenos" y

aclarar de los motivos de separación el inciso 5), sobre los efectos de la renuncia expresa. Se debe aclarar la Cláusula Octava de la Constitución, parte infine, sobre El Fiscal. Se debe aclarar la Clausula Octava de la Constitución referente a la DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, la que por un error involuntario se reflejaron Dos Clausulas Octavas, la que se aclarará en el sentido de que la Cláusula Octava de la Disolución y Liquidación, será clausula Novena y la Cláusula de la Aprobación de los Estatutos que se refleja como Novena, será la Cláusula Décima. Se debe aclarar el Artículo Dieciséis (16) de los Estatutos, sobre las funciones de la directiva, inciso 5), aclarar que es función de la Asamblea General. Se deberá suprimir en los Artículos Dieciocho (18), Diecinueve (19), Veinte (20), Veintiuno (21) y Veintidós (22) de los Estatutos, la última función reflejada en cada uno de ellos. En el Articulo Treinta y siete (37) de los Estatutos de la FORMA DE DIRIMIR LOS CONFLICTOS, se debe ampliar, anexando el ente Regulador, Departamento de Asociaciones del Ministerio de Gobernación.- Continúan hablando las comparecientes y dicen: **SEGUNDA: (ACLARACIÓN, SUPRESIÓN Y AMPLIACIÓN):** Que las clausulas relacionadas en la Cláusula Primera del presente Instrumento se leerán correctamente así: **CUARTA.- (FINES Y OBJETIVOS).-** La Asociación tiene como fin Promover el desarrollo de las Terapias reconocidas por la Ley 774 **"Ley de Medicina Natural, Terapias Complementarias y Productos Naturales en Nicaragua"** y hacer de ellas una herramienta asequible. También son parte de los objetivos los siguientes: **1)** Fomentar el estudio, la investigación, la difusión, práctica y uso terapéutico de las diferentes terapias complementarias reconocidas por la Ley 774; **2)** Propiciar el contacto e intercambio de experiencias con otras Asociaciones y organizaciones afines, tanto en el ámbito nacional como internacional; **3)** Apoyar la práctica terapéutica a través de un programa de formación continua; **4)** Promover acuerdos con entidades públicas y privadas para la difusión de estas terapias; **5)** La importación y distribución de material didáctico, que apoyen la capacitación, investigación y práctica de la Terapia Floral; **6)** Divulgar los conocimientos, las experiencias y avances de estas terapias ya sea de forma oral, escrita, o a través de cualquier medio de comunicación; **7)** Gestionar recursos para desarrollar las actividades propias de la Asociación y lograr así la consecución de sus objetivos.- **QUINTA: (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS , DEBERES Y MOTIVOS DE SEPARACION).- Clases de miembros**.- En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: **1)** Miembros Fundadores; **2)** Miembros Plenos y **3)** Miembros Honorarios.- **Miembros fundadores**.- Son miembros fundadores de la Asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación y aquellos que posteriormente fueren aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente Estatuto, en los subsiguientes seis meses de aprobada la personalidad jurídica de la Asociación.- **Miembros Plenos**.- Son todos aquellos que forman parte de la Asamblea General de Miembros y que son afiliados posterior a los seis meses de otorgada la Personería Jurídica. Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: **1)** Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; **2)** Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; **3)** Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Asociación y **4)** Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea general de miembros.- **Miembros Honorarios**.- Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación.- **Derechos de los miembros**.- Los miembros plenos de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: **1)** Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; **2)** Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación.- **3)** Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación.- **4)** Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección.- **5)** Tener acceso a los servicios de formación técnico – profesional y de especialización que ofrece la Asociación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la Asociación.- **Deberes de los miembros**.- Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes: **1)** Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Asociación o la Asamblea General de miembros.- **2)** Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación.- **3)** Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto.- **4)** Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos.- **5)** Conservar y preservar un comportamiento ético y moral afín a los objetivos que se persiguen desde la Asociación.- **6)** Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- **7)** Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado.- **Motivos de separación de la Asociación**.- Los miembros podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: **1)** Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación.- **2)** Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.-**3)** Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación y las leyes del país.- **4)** Por Interdicción civil.- **5)** Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto a partir de su aceptación por la Asamblea General.- **6)** Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de miembros.- **7)** Por muerte.- **OCTAVA:(COMPOSICION E INTEGRACION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL):** La Junta Directiva estará compuesta por los siguientes cargos: **1) PRESIDENTE; 2) SECRETARIO; 3) TESORERO; 4) FISCAL y 5) VOCAL,** los que serán electos en el seno de la Asamblea General de Miembros en sesión especialmente convocada para tal fin, salvo casos extraordinarios a criterio de la Asamblea General de miembros, así mismo los comparecientes acuerdan integrar la Junta Directiva de la Asociación, y que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Departamento de Asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un período de dos años. En este Acto se elige y constituye la Junta Directiva integrada por las siguientes personas: **1) Presidente: Trinidad Del Corpus Campos Navarro; 2) Secretario: Esperanza Carolina Rojas Mairena; 3) Tesorero: Isabel Drever Algorta; 4) Fiscal: Ángela Del Socorro Collado Beteta y 5) Vocal: Anais del Socorro Saballos Somarriba** - La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde a la Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Apoderada Generalísima, pudiendo ésta delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva. El Presidente de la Junta Directiva para poder enajenar o gravar los bienes de la Asociación, necesitará de la autorización expresa de la Asamblea General de miembros en pleno.- En el caso del Fiscal, este forma parte integrante de la Junta Directiva, sin embargo su funcionamiento es autónomo, y será el encargado de fiscalizar y supervisar las actividades de la Asociación. Las funciones de los miembros de la Junta Directiva se determinarán en el Estatuto, así como el mecanismo de funcionamiento de la Asamblea General de Miembros. La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Miembros, así mismo, los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos las veces que la Asamblea General de Miembros lo considere pertinente. Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple **NOVENA: (DISOLUCION Y LIQUIDACION).-** Son causas de disolución de ésta Asociación las siguientes: **1)** Por pérdida de la personalidad jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; **2)** Por decisión voluntaria tomada por la Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de dicha Asamblea. En este caso, el quórum para que la Asamblea General se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros de la Asociación.- **Procedimiento para la liquidación**.- Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General con funciones y plazos de ejercicio.- **Destino del remanente de los bienes**.- Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas

que determine la Asamblea General, preferiblemente a otros Asociaciones o Institutos sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que comparta los mismos fines y objetivos.- **Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora**.- La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación Civil sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Junta Directiva, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones civiles del Ministerio de Gobernación.- **DECIMA.- (APROBACION DEL ESTATUTO).- Artículo 7.- Miembros Plenos**.- Son todos aquellos que forman parte de la Asamblea General de Miembros y que son afiliados posterior a los seis meses de otorgada la Personería Jurídica. Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: **1)** Ser terapeuta floral, nacional o extranjero identificado con los fines y objetivos del Instituto; **2)** Estar en pleno goce de los derechos civiles; **3)** Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética del Instituto y **4)** Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea General.- **Artículo 16.- Funciones de la Junta Directiva**.- **1)** Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y políticas establecidas.- **2)** Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación.- **3)** Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- **4)** Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- **5)** Propone ante la Asamblea General la separación provisional de cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.- **6)** Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Junta Directiva, para su posterior presentación a la Asamblea General.- **7)** Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- **8)** Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General.- **9)** Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- **10)** Nombrar Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas.- **11)** Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación.- **Artículo 18.- Funciones del Presidente**.- Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: **1)** Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- **2)** Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- **3)** Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.- **4)** Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- **5)** Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- **6)** Refrendar con sus firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación.- **7)** Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; **8)** Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación.- **9)** Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación en coordinación con la Junta Directiva y Director Ejecutivo.- **10)** Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta directiva.- **11)** Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- **12)** Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.- **13)** Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su Reglamento.- **Artículo 19. - Funciones del Secretario**.- Son funciones del Secretario las siguientes: **1)** Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- **2)** Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva.- **3)** Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- **4)** Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación.- **5)** Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- **6)** Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la asamblea General de miembros de la Asociación.- **7)** Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta.- **Artículo 20.- Funciones del Tesorero**: Son funciones del Tesorero: **1)** Recaudar la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Asociación y llevar un libro del control de las mismas.- **2)** Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- **3)** Revisar y firmar junto con el presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación.- **4)** Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva.- **5)** Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite.- **6)** Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación.- **Artículo 21.- Funciones del Fiscal**.- Son funciones del Fiscal las siguientes: **1)** Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; **2)** Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus Órganos de Gobierno y Administración.- **3)** Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.- **Artículo 22.- Funciones del Vocal.-** Son funciones del Vocal las siguientes: **1)** Coordinar los mecanismos de difusión e información que establezca la asociación. **2)** Colaborar en la organización de las actividades de la Asociación. **3)** Asistir a todas las reuniones de la Junta Directiva y **4)** Las demás que le asigne la Junta Directiva.- **Artículo 37.- Formas de dirimir conflictos**.- Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo 31, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será un Notario Público.- En última instancia, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, tendrá la última palabra en la solución de las controversias.- Así se expresaron las comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento la trascendencia legal de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renuncias y estipulaciones explícitas e implícitas y de las generales que aseguran la validez de este instrumento. Asimismo hice ver a las compareciente la necesidad de inscribir en el competente Registro de Asociaciones Civiles que para tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación, el Testimonio que de la presente libre.- Y leída que fue por mí la Notario, todo lo escrito a la compareciente, la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- **F).- Ilegible; (F).- Ilegible; (F).- Isabel Drever; (F).- A Collado Beteta; (F).-Ilegible; (F).- Ilegible, La Notario.** ***PASÓ ANTE MÍ*** *del frente del folio ciento dos al frente del ciento cinco de éste* ***MI PROTOCOLO NÚMERO VEINTIDOS*** *con serie "G" No. 9523774, 9523773 y 9523772, que llevo en el corriente año. Y a solicitud de la Señoras* ***TRINIDAD DEL CORPUS CAMPOS NAVARRO, ESPERANZA CAROLINA ROJAS MAIRENA, ISABEL DREVER ALGORTA, ANGELA DEL SOCORRO COLLADO BETETA y ANAIS DEL SOCORRO SABALLOS SOMARRIBA*** *libro este* ***PRIMER TESTIMONIO*** *en cuatro hojas útiles de papel sellado de ley con Serie "P" No. 0294456, 0294457, 0294458 y 0294459, que firmo, rubrico y sello en esta Ciudad a las dos de la tarde del día dieciocho de Julio del año dos mil diecisiete.-* (F) **NADJA LUBIANKA MORENO SOMARRIBA, NOTARIO PÚBLICO.**

FE DE ERRATA:

En la Gaceta No. 167 con fecha 01-09-17 en la página número 6738, el Registro número 2580 perteneciente a "The Neo Fund" (EL FONDO NEO), por un error de transcripción en su publicación *donde dice:*

"The Neo Found" (EL FONDO NEO)

lo correcto es:

"The Neo Fund" (EL FONDO NEO).

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS

Reg.2594 – M. 84571169 – Valor C$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 207-2017

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis del julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **JOSE MARIA CHAVARRIA MORAZAN**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **441-030183-0013V**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial **No. 202-2012**, emitido por el Ministerio de Educación, el día doce de julio del año dos mil doce, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el once de julio del año dos mil diecisiete. Garantía de Contador Público **GDC-801249**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil diecisiete, y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el cuatro de agosto del año dos mil diecisiete.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Claudia García Aragón**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **3081** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y al cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **JOSE MARIA CHAVARRIA MORAZAN**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el quince de agosto del año dos mil diecisiete y finalizará el catorce de agosto del año dos mil veintidós.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. **(f) Ily Pavell Montenegro Arosteguí, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 2595 – M. 84343097 – Valor C$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 213-2017

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis del julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **DARLYN PATRICIA VILLAREYNA LOPEZ**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **161-221082-0004W**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Politécnica de Nicaragua a los dos días del mes de diciembre de año dos mil catorce, registrado bajo el **Folio No. 448; Partida No.: 12446, Tomo: XIII**, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad, ejemplar de **La Gaceta No. 33** del dieciocho de febrero del año dos mil quince, en el que publicó certificación de su Título; Garantía de Contador Público **GDC-801256**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, el veintidós días de agosto del año dos mil diecisiete y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el once de agosto del año dos mil diecisiete.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Claudia García Aragón**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **4145** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar la Licenciada **DARLYN PATRICIA VILLAREYNA LOPEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintidós de agosto del año dos mil diecisiete y finalizará el veintiuno de agosto del año dos mil veintidós.
SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.
CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el veintidós de agosto del año dos mil diecisiete. **(f) Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Reg. 2613 - M. 846331099 - Valor - C$ 95.00

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

DIVISION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES AVISO DE LICITACION

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento al Arto. 33, de la Ley No 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Artos 98 y 99 de su "Reglamento General" invita a todas las empresas y/o personas naturales inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del MHCP, a participar en la Licitación Selectiva abajo detallada:

	Licitación Selectiva No. MHCP-DAC-LS-014-08-2017
Tipos de Servicio	**"EXTENCION DE GARANTIA DE SOPORTE 21 HOST VMWARE 5.5 HOST".**
Municipio	Managua
Dirección	División de Adquisiciones y Contrataciones, ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, que sita de las Delicias del Volga 2 cuadras arriba.
Valor del Documento	C$ 100.00 (Cien Córdobas Netos)
Lugar y fecha para la recepción y Apertura de Ofertas	Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones y Contrataciones ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, el día 19 de Septiembre del 2017 a las 10:00 a.m., y a las 10:30 a.m. del mismo día, se desarrollará la sesión del Comité de Evaluación para la Apertura de las Oferta.

Esta adquisición será financiada con fondos del Presupuesto General de la República.

El Pliego de Bases y Condiciones, será publicado y estará disponible a partir del día 04 de Septiembre del 2017, en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni.

Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, Del 04 al 18 de Septiembre del 2017, en horario de 8:00 a.m. a 04:00 p.m, en las oficinas de Tesorería de la División General Administrativa Financiera (DGAF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, que sita de las Delicias del Volga 2 cuadras Arriba, previo pago en efectivo no reembolsable.

Managua, 30 de Agosto del 2017. **(f) Ericka Saldaña Estrada, Directora de Adquisiciones y Contrataciones.**

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Reg. 2596

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de Leon del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el **Folio 026** se encuentra la **Resolución No. 006-2017 PJ LE MEFCCA**, la que íntegra y literalmente dice: **Resolución No. 006-2017 PJ LE MEFCCA**, Leon veintisiete de Abril del año dos mil diecisiete, las dos de la tarde, en fecha veinticinco de Abril del año dos mil diecisiete, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FENIX TAMARINDEÑO R.L. (COOACFENIXTAM R.L.)** con domicilio social en el Municipio de Leon, departamento de Leon. Se constituye a las tres de la tarde del día nueve de Abril del año dos mil diecisiete. Se inicia con veinte (20) asociados, ocho (8) hombres, doce (12) mujeres, con un capital suscrito de C$10,000 (diez mil córdobas netos) y un capital pagado de C$2,500 (dos mil quinientos córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FENIX TAMARINDEÑO R.L. (COOACFENIXTAM R.L.)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Hostin Evelio Aguirre Trejos**; Vicepresidente (a): **Ellieth Ninosca Martinez Arauz**; Secretario (a): **Juana Ernestina Jarquin Meza**; Tesorero (a): **Julian Antonio Castellon Gutierrez**; Vocal: **Karla Manuela Romero** . Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Norman Ramon Pérez Baltodano, Delegado Departamental. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintiocho días del mes de Abril del año dos mil diecisiete. (F) **Norman Ramon Pérez Baltodano, Delegado Departamental.**

Reg. 2597

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de Leon del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el **Folio 024** se encuentra la **Resolución No. 004-2017 LE PJ MEFCCA**, la que íntegra y literalmente dice: **Resolución No. 004-2017 LE PJ MEFCCA**, Leon veintinueve de Marzo del año dos mil diecisiete, las nueve de la mañana, en fecha veintiocho de Marzo del año dos mil diecisiete, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA MULTISECTORIAL VICTORIA MARTINES MARTINES R.L. COP-VICKY, R.L.** con domicilio social en el Municipio de Leon, departamento de Leon. Se constituye a las once de la mañana del día ocho de Marzo del año dos mil diecisiete. Se inicia con treinta y nueve (39) asociados, veintinueve (29) hombres, diez (10) mujeres, con un capital suscrito de C$19,500 (diecinueve mil quinientos córdobas netos) y un capital pagado de C$4,875 (cuatro mil ochocientos setenta y cinco córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA MULTISECTORIAL VICTORIA MARTINES MARTINES R.L. COP-VICKY, R.L.** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Justino Meza Sanches**; Vicepresidente (a): **Marcial Rufino Guerrero Vallejos**; Secretario (a): **Jaime Garcia Rocha**; Tesorero (a): **Jose Antonio Caceres** ; Vocal: **Jairo Victorino Martinez Salmeron**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Norman Ramon Pérez Baltodano, Delegado Departamental. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintinueve días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete. (F) **Norman Ramon Pérez Baltodano, Delegado Departamental.**

Reg. 2598

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Personalidad Jurídica que

lleva la Delegación Departamental de Leon del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el **Folio 025** se encuentra la **Resolución No. 005-2017 PJ LE MEFCCA**, la que íntegra y literalmente dice: **Resolución No. 005-2017 PJ LE MEFCCA**, Leon veinte de Abril del año dos mil diecisiete, las once de la mañana, en fecha siete de Abril del año dos mil diecisiete, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA DE MUJERES LAS AGUILAS R.L. (COOP-LAS AGUILAS R.L.)** con domicilio social en el Municipio de El Sauce, departamento de Leon. Se constituye a las dos de la tarde del día nueve de Agosto del año dos mil dieciséis. Se inicia con catorce (14) asociados, cero (0) hombres, catorce (14) mujeres, con un capital suscrito de C$14,000 (catorce mil córdobas netos) y un capital pagado de C$3,500 (tres mil quinientos córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA DE MUJERES LAS AGUILAS R.L. (COOP-LAS AGUILAS R.L.)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Ana Leticia Lopez Lanuza**; Vicepresidente (a): **Francisca Obando Torrez**; Secretario (a): **Nidia Esther Mendoza Lopez**; Tesorero (a): **Carmen Maria Torrez Rocha**; Vocal: **Belkis Maria Zuniga Lopez**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Norman Ramon Pérez Baltodano, Delegado Departamental. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veinte días del mes de Abril del año dos mil diecisiete. (F) **Norman Ramon Pérez Baltodano, Delegado Departamental.**

Reg. 2599

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de Leon del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el **Folio 022** se encuentra la **Resolución No. 002-2017 PJ LE MEFCCA**, la que íntegra y literalmente dice: **Resolución No. 002-2017 PJ LE MEFCCA**, Leon veintiocho de Febrero del año dos mil diecisiete, las once de la mañana, en fecha veintiocho de Febrero del año dos mil diecisiete, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA MULTISECTORIAL JULIO CESAR TORRES AGUILAR IN MEMORIAM, R.L. CAMJUCETA R.L.** con domicilio social en el Municipio de Quezalguaque, departamento de Leon. Se constituye a las doce de el mediodía del día tres de Febrero del año dos mil diecisiete. Se inicia con veinticuatro (24) asociados, dieciocho (18) hombres, seis (6) mujeres, con un capital suscrito de C$12,000 (doce mil córdobas netos) y un capital pagado de C$3,000 (tres mil córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91- 2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA MULTISECTORIAL JULIO CESAR TORRES AGUILAR IN MEMORIAM, R.L. CAMJUCETA R.L.** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Carlos Javier Andrades Vallejos**; Vicepresidente (a): **Pedro Pablo Chacon Aguilar**; Secretario (a): **Teresa De La Cruz Castro** ; Tesorero (a): **Juan Membreño** ; Vocal: **Victor Marcelino Mendez** . Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Norman Ramon Pérez Baltodano, Delegado Departamental. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los uno días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete. (F) **Norman Ramon Pérez Baltodano, Delegado Departamental.**

Reg. 2600

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de Leon del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el **Folio 027** se encuentra la **Resolución No. 007-2017 PJ LE MEFCCA**, la que íntegra y literalmente dice: **Resolución No. 007-2017 PJ LE MEFCCA**, Leon veintiseis de Mayo del año dos mil diecisiete, las cuatro de la tarde, en fecha veinticinco de Mayo del año dos mil diecisiete, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA MULTISECTORIAL UNIDOS POR UN FUTURO MEJOR, R.L (CAMUFUM, R.L)** con domicilio social en el Municipio de El Sauce, departamento de Leon. Se constituye a las dos de la tarde del día doce de Mayo del año dos mil diecisiete. Se inicia con treinta y seis (36) asociados, seis (6) hombres, treinta (30) mujeres, con un capital suscrito de C$3,600 (tres mil seiscientos córdobas netos) y un capital pagado de C$3,600 (tres mil seiscientos córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA MULTISECTORIAL UNIDOS POR UN FUTURO MEJOR, R.L (CAMUFUM, R.L)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Betzabe Yuliett Martinez Alfaro**; Vicepresidente (a): **Jose Miguel Luna Eugarrios**; Secretario (a): **Angela Margarita Valverde Padilla**; Tesorero (a): **Nilvia Del Carmen Tercero Rojas**; Vocal: **Damaris Jael Montenegro Salgado**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Norman Ramon Pérez Baltodano, Delegado Departamental. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. (F) **Norman Ramon Pérez Baltodano, Delegado Departamental.**

Reg. 2601

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de Leon del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el **Folio 028** se encuentra la **Resolución No. 008-2017 PJ LE MEFCCA**, la que íntegra y literalmente dice: **Resolución No. 008-2017 PJ LE MEFCCA**, Leon veintisiete de Junio del año dos mil diecisiete, las dos de la tarde, en fecha veintiseis de Junio del año dos mil diecisiete, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE TRABAJO Y MANTENIMIENTO VIAL EL ESPINO NUMERO 2, R.L. (COOTRAMVE, R.L)** con domicilio social en el Municipio de Larreynaga, departamento de Leon. Se constituye a las diez de la mañana del día dos de Junio del año dos mil diecisiete. Se inicia con diez (10) asociados, tres (3) hombres, siete (7) mujeres, con un capital suscrito de C$10,000 (diez mil córdobas netos) y un capital pagado de C$2,500 (dos mil quinientos córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE TRABAJO Y MANTENIMIENTO VIAL EL ESPINO NUMERO 2, R.L. (COOTRAMVE, R.L)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Briseyda Vicenta Reyes Niño**; Vicepresidente (a): **Yader Santiago Lopez Garcia**; Secretario (a): **Holman Enrique Escobar Salazar**; Tesorero (a): **Maria Mercedes Garcia Guerrero**; Vocal: **Francisca Yanet Pichardo Brenes**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Norman Ramon Pérez Baltodano, Delegado Departamental. (Hay un**

sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintisiete días del mes de Junio del año dos mil diecisiete. (F) **Norman Ramon Pérez Baltodano, Delegado Departamental.**

Reg. 2602

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de Matagalpa del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el **Folio 049** se encuentra la **Resolución No. 018-2017 PJ MT MEFCCA**, la que íntegra y literalmente dice: **Resolución No. 018-2017 PJ MT MEFCCA**, Región Autónoma Costa Caribe Norte dieciocho de Julio del año dos mil diecisiete, las tres de la tarde, en fecha veintitres de Junio del año dos mil diecisiete, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE WASLALA R.L. (COAGROWAS, R.L.)** con domicilio social en el Municipio de Waslala, de la Región Autónoma Costa Caribe Norte. Se constituye a las nueve de la mañana del día cinco de Octubre del año dos mil trece. Se inicia con once (11) asociados, diez (10) hombres, uno (1) mujeres, con un capital suscrito de C$10,000 (diez mil córdobas netos) y un capital pagado de C$2,500 (dos mil quinientos córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE WASLALA R.L. (COAGROWAS, R.L.)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Francisco Castillo Flores**; Vicepresidente (a): **Marcial Rocha Martinez**; Secretario (a): **Calixto Montoya Rugama**; Tesorero (a): **Blanca Olivia Montenegro Salgado**; Vocal: **Denis Cortedano Rodriguez**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Denis Martin Cabrera Cruz, Delegado Departamental. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los dieciocho días del mes de Julio del año dos mil diecisiete. (F) **Denis Martin Cabrera Cruz, Delegado Departamental.**

Reg. 2603

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de Matagalpa del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el **Folio 048** se encuentra la **Resolución No. 017-2017 PJ MT MEFCCA**, la que íntegra y literalmente dice: **Resolución No. 017-2017 PJ MT MEFCCA**, Matagalpa catorce de Julio del año dos mil diecisiete, las dos de la tarde, en fecha veintiseis de Junio del año dos mil diecisiete, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE VIVIENDAS DIGNAS POR AYUDA MUTUA Y PROPIEDAD COLECTIVA "VICTORIAS DE NOVIEMBRE" R. L. (VICTORIAS DE NOVIEMBRE R.L.)** con domicilio social en el Municipio de El Tuma – La Dalia, departamento de Matagalpa. Se constituye a las dos de la tarde del día veinticinco de Agosto del año dos mil dieciséis. Se inicia con catorce (14) asociados, cuatro (4) hombres, diez (10) mujeres, con un capital suscrito de C$5,600 (cinco mil seiscientos córdobas netos) y un capital pagado de C$3,500 (tres mil quinientos córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE VIVIENDAS DIGNAS POR AYUDA MUTUA Y PROPIEDAD COLECTIVA "VICTORIAS DE NOVIEMBRE" R. L. (VICTORIAS DE NOVIEMBRE R.L.)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Carlos Jose Blandon Herrera**; Vicepresidente (a): **Meylin Del Carmen Gomez Toruño**; Secretario (a): **Claribel Del Rosario Blandon** ; Tesorero (a): **Nellys Azucena Mercado Guzman**; Vocal: **Rosa Hernandez Perez**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Denis Martin Cabrera Cruz, Delegado Departamental. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los diecisiete días del mes de Julio del año dos mil diecisiete. (F) **Denis Martin Cabrera Cruz, Delegado Departamental.**

Reg. 2604

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de Matagalpa del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el **Folio 047** se encuentra la **Resolución No. 016-2017 PJ MT MEFCCA**, la que íntegra y literalmente dice: **Resolución No. 016-2017 PJ MT MEFCCA**, Matagalpa veintitres de Junio del año dos mil diecisiete, las tres de la tarde, en fecha veinticinco de Abril del año dos mil diecisiete, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS MULTIPLES DE RIO BLANCO R.L. (AGRO-RIO R.L.)** con domicilio social en el Municipio de Rio Blanco, departamento de Matagalpa. Se constituye a las diez de la mañana del día trece de Febrero del año dos mil quince. Se inicia con cuarenta y cinco (45) asociados, treinta y nueve (39) hombres, seis (6) mujeres, con un capital suscrito de C$4,000 (cuatro mil córdobas netos) y un capital pagado de C$1,125 (un mil ciento veinticinco córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91- 2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS MULTIPLES DE RIO BLANCO R.L. (AGRO-RIO R.L.)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Erick Selim Briones Bermudez**; Vicepresidente (a): **Geraldine Molinares Quiroz**; Secretario (a): **Maryuris Barrera Fuente**; Tesorero (a): **Paula Lucila Rodriguez Benavidez**; Vocal: **Jader Josue Garay Rodriguez**. Certifiquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Denis Martin Cabrera Cruz, Delegado Departamental. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintiséis días del mes de Junio del año dos mil diecisiete. (F) **Denis Martin Cabrera Cruz, Delegado Departamental**

Reg. 2605

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de Matagalpa del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el **Folio 046** se encuentra la **Resolución No. 015-2017 PJ MT MEFCCA**, la que íntegra y literalmente dice: **Resolución No. 015-2017 PJ MT MEFCCA**, Matagalpa veintitres de Mayo del año dos mil diecisiete, las cuatro de la tarde, en fecha diecinueve de Mayo del año dos mil diecisiete, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CAPONERAS " EL GUAYABAL" , R.L. (COTRACAGUA, R.L.)** con domicilio social en el Municipio de San Isidro, departamento de Matagalpa. Se constituye a las dos de la tarde del día veinticinco de Noviembre del año dos mil dieciséis. Se inicia con cincuenta (50) asociados, treinta y cuatro (34) hombres, dieciséis (16) mujeres, con un capital suscrito de C$12,500 (doce mil quinientos córdobas netos) y un capital pagado de C$6,250 (seis mil doscientos cincuenta córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CAPONERAS**

" **EL GUAYABAL" , R.L. (COTRACAGUA, R.L.)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Wuilian Gonzalez**; Vicepresidente (a): **Jonathan Blandon Gutierrez**; Secretario (a): **Zeneyda Antonia Martinez Meza**; Tesorero (a): **Leoncia Mendoza Garcia**; Vocal: **Guillermo Rugama Cruz**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Denis Martin Cabrera Cruz, Delegado Departamental. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintitrés días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete. (F) **Denis Martin Cabrera Cruz, Delegado Departamental**

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. 2607 - M. 84597930 - Valor C$ 145.00

CERTIFICACIÓN.

El suscrito Director de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo de la República de Nicaragua, ***CERTIFICA:*** Que bajo el Número ***067*** Página ***068*** Tomo ***XXXVIII*** del Libro de Inscripción de Cambios de Juntas Directivas que lleva esta Dirección en el año dos mil diecisiete, se encuentra inscrita el acta que integra y literalmente dice: ***Yo, Engels Enrrique Uñarte Silva,*** Director de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo Registro la Junta Directiva del: ***SINDICATO DE MARIACHIS, TRIOS Y COMBOS MUNICIPAL DE MANAGUA:*** Por haber llenado los requisitos legales establecidos conforme Asamblea General Extraordinaria realizada el día dieciséis (16) de Marzo del año dos mil diecisiete, La Junta Directiva quedó integrada por: ***Secretaría General:*** Jaime Esquivel; ***Secretaría de Organización:*** Abelino Cabrera; ***Secretaría de Actas y Acuerdos:*** Pedro Valle; ***Secretaría de Finanzas:*** Héctor González; ***Secretaría de Asuntos Laborales:*** Miguel Álvarez; ***Secretaría de Propaganda:*** Efraín García; ***Secretaría de la Mujer:*** Meyling María Meza; ***Secretaría de Higiene y Seguridad Ocupacional:*** William Osorio; ***Secretaría Fiscal:*** Erling Loaisiga; ***SECCIONALES 1.:*** Julio Cesar Navarrete Gutiérrez; ***2.:*** Oscar García Zapata; ***3.:*** Ronald Campos Martínez: ***ASESORADOS POR:*** Confederación Sindical de Trabajadores - José Benito Escobar ***(CST-JBE)*** .-***PERIODO DE DURACIÓN:*** Del día doce ***(12)*** de Mayo del año dos mil diecisiete, al once ***(11)*** de Mayo del año dos mil dieciocho; Managua a los doce ***(12)*** días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete.-***Certifíquese.-***

Los datos concuerdan con su original, con el cual fue debidamente cotejado, en la ciudad de Managua, a los doce (12) **días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete.*(f) Engels Enrrique Uriarte Silva,*** Director de Asociaciones Sindicales Ministerio del Trabajo.-

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 2610 – M. 921259291 – Valor C$ 285.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION Nº 81-2017
LICITACION PÚBLICA 20-2017
"PERFORACION DE POZO EN EL TECNOLOGICO AGROPECUARIO ONOFRE MARTINEZ, WASPAM"

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley Nº 737 "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico" y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 13 de Diciembre del año 2010).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución Administrativa de Inicio Nº 71-2017, emitida el **veintiocho de junio** del año dos mil diecisiete, para Calificar y Evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de la licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley Nº 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo, mediante Acta Nº **85-2017** "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas" Emitida a los **nueve** días del mes **agosto** del año dos mil diecisiete y que fue recibida por esta Autoridad ese mismo día.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada cumple con los requerimientos solicitados por el Adquirente en las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de las especificaciones técnicas establecidos en la Convocatoria.

III

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley Nº 737 y Articulo 118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación Publica en referencia, mediante Resolución Administrativa dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación emitida por los miembros del comité de evaluación para el procedimiento **LICITACION PÚBLICA Nº 20-2017 "PERFORACION DE POZO EN EL TECNOLOGICO AGROPECUARIO ONOFRE MARTINEZ, WASPAM"** Contenidas en Acta Nº **85-2017** de "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas", antes relacionada.

SEGUNDO: Recomendar Adjudicar Total la Licitación Publica Nº 20-2017 "PERFORACION DE POZO EN EL TECNOLOGICO AGROPECUARIO ONOFRE MARTINEZ, WASPAM, Por un monto de; **C$ 3, 271, 640.17 (Tres Millones, Doscientos Setenta y Un Mil, Seiscientos Cuarenta Córdobas con 17/100)**

TERCERO: El proveedor **SEQUINSA.** adjudicado, deberá presentar en un plazo no mayor de tres días hábiles a la División de Adquisiciones ubicada en Centro Cívico Modulo "T" Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua, Garantía de Cumplimiento al Contrato del 10% del valor de la Oferta, misma que deberá tener una vigencia de tres (3) meses adicionales al plazo de ejecución de la obra, así mismo debe de presentar Garantía de anticipo por un monto equivalente al 100% del valor del adelanto y con una vigencia de tres meses adicionales al plazo de ejecución de la obra, de no requerir presentar carta de renuncia al anticipo.

El Ingeniero Larry Rafael Sequeira Mendoza, en su nombre y representación de **SEQUNSA,** deberá presentarse a esta Institución en un término no mayor de los Cinco días hábiles para formalizar con esta Autoridad el Contrato respectivo, en las oficinas de Asesoría Legal ubicadas en Centro Cívico Modulo "R" Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua.

La entrega de la obra será en un plazo de **60 días calendarios**, contados a partir de 3 días hábiles después de la entrega del adelanto.

CUARTO: Constituir Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Anabela Olivas Cruz (Coordinador del Equipo Administrador de Contrato), 2- Lic. Víctor Ignacio Briones Báez, 3- Lic. Lucy Vargas Montalván, 4- Walter Sáenz Rojas, 5- Arq. Esther Lara Aguinaga. Se delega a la Dirección de Proyecto e Infraestructura, velar permanentemente por el cumplimiento correcto y oportuno del contrato, respecto de las obligaciones de cualquiera de las partes, para lo cual deberá informar al EAC, sobre los avances de ejecución de la Obra.

QUINTA: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los **16** días del mes de **agosto** del año Dos Mil Diecisiete. (F) Lic. Loyda Azucena Barreda Rodríguez, Directora Ejecutiva INATEC

Reg. 2609 – M. 921259023 – Valor C$ 380.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE CANCELACION N° 83-2017
LICITACIÓN SELECTIVA N° 48-2017
"ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA PARA CENTROS DE FORMACION PROFESIONAL Y NIVEL CENTRAL II TRIMESTRE"

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico" y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 13 de Diciembre del año 2010).

CONSIDERANDO:

I

Que de conformidad con el Articulo 51 de la Ley No. 737, artículos 81 y 126 del Reglamento General, el procedimiento de licitación podrá cancelarse cuando se susciten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que no puedan superarse dentro de los treinta días calendarios, sin afectar el objeto y monto de la contratación.

II

Que las causas que ocasionan la cancelación deben ser conocidas por los interesados mediante resolución motivada dictada por la máxima autoridad del organismo ejecutor, sin que implique responsabilidad alguna para el Ente Contratante.

III

Que dentro del Proceso Licitatorio de la Licitación Selectiva N°48-2017 **ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA PARA CENTROS DE FORMACION PROFESIONAL Y NIVEL CENTRAL II TRIMESTRE,** ha surgido la necesidad de Cancelar el Procedimiento por Caso fuerza mayor, lo que impide el normal desarrollo del proceso identificándose que se deben de fortalecer aspectos que modifican las especificaciones técnicas de los bienes de la contratación

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar el desarrollo del procedimiento Licitación Selectiva N°48 **ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA PARA CENTROS DE FORMACION PROFESIONAL Y NIVEL CENTRAL II TRIMESTRE,** por las razones relacionadas en el considerando número tres de la presente Resolución.

SEGUNDO: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación y comuníquese a los oferentes, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los **Diecisiete** días del mes de **Agosto** del año dos mil Diecisiete. **(F) Lic. Loyda Barreda Rodríguez, Directora Ejecutiva INATEC**

CONVOCATORIA A LICITACION
LICITACION SELECTIVA N° 59-2017
"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PLANTAS LÁCTEAS Y FRUTAS"

1) El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución No. 89-2017 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la adquisición de "Mantenimiento Preventivo y Correctivo a plantas lácteas y frutas" REAPERTURA

2) La Adquisición antes descrita es financiada con Fondos Propios.

3) Los servicios de esta licitación deberán ser realizados en los siguientes centros: ITA – JUIGALPA e ITA – NANDAIME. En un plazo no mayor a 3 meses calendario a partir de la orden de Inicio del Servicio de Mantenimiento.

4) Considerando la más amplia participación, Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni, el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD,DVD).

5) El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar su muestra de interés inmediatamente y solicitar él envió de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparara responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas N° 16 2011)

6) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en fisico deberá solicitarlo en División de Adquisiciones, ubicadas en Centro Cívico de Managua frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, el día **30 de Agosto**, de las 08:00 am a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de; **C$ 300.00 (Trescientos Córdobas netos)** en caja del área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja. El plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.

7) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día **31 de agosto** las 08:00 am, a las 04:00 pm, dándose respuesta el **01 de septiembre**, en horario Laboral.

8) Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

9) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicadas en Modulo **"T"**, Planta Alta, a más tardar a las **09:30 am, del 05 de septiembre**

10) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

11) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta o Cheque Certificado por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta.

12) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP).

13) Las ofertas serán abiertas a las **10:00 am, 05 de septiembre**, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicado en Modulo "T", Planta Alta.

14) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta. Teléfono: 2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018. Correo electrónico: aolivas@inatec.edu.ni/ kmejia@inatec.edu.ni y szelaya@inatec.edu.ni

Managua 29 de Agosto 2017. **(F) Lic. Anabela Olivas Cruz, Directora de Adquisiciones. INATEC**

Reg. 2589 - M. 921106550 - Valor - C$ 95.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 85-2017
DECLARACIÓN DESIERTA

Licitación Selectiva N° 53-2017
"Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Laboratorio de Semilla"

La suscrita Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 "LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO", su Reglamento y Reformas, Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", y Reglamento General.

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Acta de Resolución de Inicio N°80-2017, emitida el veintisiete de Julio del dos Mil Diecisiete, **RECOMIENDA DECLARAR DESIERTO** el procedimiento de **Licitación Selectiva N°53-2017 "Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Laboratorio de Semilla."**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 numeral 4)y 5) y el 50 numeral 2) de la Ley de contrataciones administrativas del Sector Público, la que deberá ser publicada en el portal único de contrataciones de Nicaragua sin perjuicio del uso de los otros medios de publicación.

II

Que de conformidad con el Artículo 46, Numeral 4) y 5), el Artículo 50, Numeral 2) de la Ley No. 737 y el Articulo 125 del Reglamento General de la Ley 737, esta Autoridad puede declarar desierta una Licitación, mediante Resolución cuando no cumpla con los requisitos de idoneidad legal y cuando no cumpla con los requisitos esenciales del Pliego de base y Condiciones.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación de declarar desierto el procedimiento **Licitación Selectiva N°53-2017 "Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Laboratorio de Semilla" contenidas en Acta N° 86-2017"** emitida por el Comité de Evaluación.

SEGUNDO: Se declara Desierta la **Licitación Selectiva N° 53-2017 "Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Laboratorio de Semilla"**, por las razones expuestas en el Considerando I y II de la presente Resolución y por así haberlo recomendado el Comité de Evaluación.

TERCERO: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese a los oferentes participantes, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la Ciudad de Managua, a los 22 Días del Mes de Agosto del Dos Mil Diecisiete. **(f) Lic. Loyda Barreda Rodríguez, Directora Ejecutiva. INATEC.**

Reg. 2590 - M. 921107349 - Valor - C$ 665.00

LLAMADO A LICITACION
LICITACION SELECTIVA N° 56/2017
"COMPRA DE PINTURAS Y MATERIALES PARA PINTAR AUDITORIOS DE CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL"

1) El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución No.86-2017 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la adquisición de "Compra de Pinturas y Materiales para Pintar Auditorios de Centros de Formación Profesional".

2) La Adquisición antes descrita es financiada con fondos Propios (2%).

3) Los Bienes objeto de esta Licitación, Serán entregados en la Bodega de la Casona Norte. De la COTRAN del Mercado de Mayoreo 5 C/Lago, 2 C/Este. Managua – Nicaragua. 20 días Calendarios después de recibida la Orden de Compra y/o Firma de Contrato.

4) Considerando la más amplia participación, Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. A partir del 16/Agosto/2017, el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD,DVD).

5) El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar mediante carta simple, su muestra de interés e inmediatamente y solicitar él envió de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparara responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas No.16/ 2011)

6) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en División de Adquisiciones, ubicadas en Centro Cívico de Managua frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, el día 17/Agosto/2017, de las 08:00 am a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de; C$ 200.00 (Doscientos Córdobas netos) en caja del área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja. El plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.

7) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 21/Agosto/2017, de las 08:00 am, a las 04:30 pm, dándose respuesta el 24/Agosto/2017, en horario Laboral. Al Correo Electrónico; aolivas@inatec.edu.ni, con copia; iartola@inatec.edu.ni, y szelaya@inatec.edu.ni.

8) Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

9) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicadas en Modulo "T", Planta Alta, a más tardar a las 02:30 pm, del 28/Agosto/2017.

10) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación establecido en el numeral 9), si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

11) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta.

12) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP).

13) Carta firmada y Sellada por el representante legal de la empresa que autoriza a la persona delegada para presentar y asistir al acto de apertura de oferta.

14) Las ofertas serán abiertas a las 03:00 pm, 28/Agosto/2017, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicado en Modulo "T", Planta Alta.

Managua, Agosto 16/2016 (f) Lic. Anabela de los Ángeles Olivas Cruz, Directora División de Adquisiciones. INATEC

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE CANCELACION N° 84-2017
LICITACIÓN PÚBLICA N° 15-2017
"ADQUISICION DE EQUIPOS PARA TALLER DE SOLDADURA"

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico" y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 13 de Diciembre del año 2010).

CONSIDERANDO:

I

Que de conformidad con el Articulo 51 de la Ley No. 737, artículos 81 y 126 del Reglamento General, el procedimiento de licitación podrá cancelarse cuando se susciten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que no puedan superarse dentro de los treinta días calendarios, sin afectar el objeto y monto de la contratación.

II

Que las causas que ocasionan la cancelación deben ser conocidas por los interesados mediante resolución motivada dictada por la máxima autoridad del organismo ejecutor, sin que implique responsabilidad alguna para el Ente Contratante.

III

Que dentro del Proceso Licitatorio de la Licitación No. Pública N° 15-2016 "Adquisición de Equipos para Taller de Soldadura" han surgido inconvenientes con el desarrollo del proyecto de Obra Remodelación de Talleres Industriales en el Tecnológico Industrial Comandante Hugo Chávez Frías (CECNA); siendo indispensable contar con las instalaciones fisicas listas para la ejecución del equipamiento, lo que impiden la continuidad del presente procedimiento.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar el desarrollo del procedimiento **LICITACIÓN PÚBLICA N° 15-2017 "ADQUISICION DE EQUIPOS PARA TALLER DE SOLDADURA"**, por las razones relacionadas en el considerando número tres de la presente Resolución.

SEGUNDO: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación y comuníquese a los oferentes, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los **Diecisiete** días del mes de **Agosto** del año dos mil Diecisiete. **(f) Lic. Loyda Barreda Rodríguez, Directora Ejecutiva. INATEC**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN N° 78-2017

Adjudicación de Licitación Selectiva No 46-2017
"Adquisición de Equipos Conmutadores"

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico **(INATEC)**, Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público" y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 09 de noviembre del año 2011).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante **Resolución Administrativa de Inicio No. 69-2017,** Emitida a los Veintinueve días del Mes de Junio del Año Dos Mil Diecisiete, para calificar y evaluar las ofertas presentadas en el procedimientos de licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo No.43 al No. 47 de la Ley No. 737 y artículos Nos. 112 al 116 del Reglamento General, ha establecidos sus recomendaciones para la adjudicación del mismo mediante **Acta No. 77-2017, "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas"**, emitida el Veintisiete de Julio del Dos Mil Diecisiete, que fue recibida por esta Autoridad.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada cumple con los requerimientos solicitados por el Adquirente en las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de las especificaciones técnicas establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

III

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley N° 737 y Articulo 118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación Pública en referencia, mediante Resolución Administrativa dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuesta:

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar las recomendaciones emitidas por el Comité de Evaluación para el procedimiento de la **Licitación Selectiva No. 46-2017 "Adquisición de Equipos Conmutadores"**, contenidas en **Acta No. 77-2017,** "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas", antes relacionada.

SEGUNDA: Se adjudica *Totalmente*, la **Licitación Selectiva N° 46-2017 "Adquisición de Equipos Conmutadores"** al oferente: **"SSA SISTEMAS NICARAGUA, S.A."**, hasta por un monto de; **C$ 2,140,078.86 (Dos Millones Ciento Cuarenta Mil Setenta y Ocho Córdobas con 86/100),** Impuestos incluidos.

TERCERA: El "Ing. Horacio José Bermúdez Gómez", en calidad de representante legal de la empresa **SSA SISTEMAS NICARAGUA, S.A.**, deberá presentarse a esta Institución en un término no mayor de los Cinco días hábiles para formalizar con esta Autoridad el Contrato respectivo, en las oficinas de Asesoría Legal ubicadas en Centro Cívico Modulo "R" Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua.

El proveedor **SSA SISTEMAS NICARAGUA, S.A.** adjudicado, deberá presentar en un plazo no mayor de tres días hábiles a la División de Adquisiciones ubicada en Centro Cívico Modulo "T" Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua, Garantía de Cumplimiento al Contrato del 5% del valor de la Oferta, misma que deberá tener una vigencia de tres (3) meses adicionales al plazo de ejecución del servicio.

La entrega de los bienes será en 45 (Cuarenta y Cinco) Calendarios, después de la Entrega de la Orden de Compra. En bodega de INATEC Central, Modulo "R" Planta Baja, las entrega serán supervisadas por DTI, en coordinación con el Área de Almacén. El pago será después de la entrega de factura Acta de Satisfacción emitida por el área requirente y sus correspondientes soportes entre ellos garantía de reparación de remplazo conforme lo estipulado en los TDR, en un plazo de 30 días calendarios

CUARTA: Constituir Administrador de Contrato para realizar ajustes y recomendaciones encaminadas a la ejecución eficaz y eficiente del contrato, el cual estará integrado por:

1) Lic. Anabela Olivas Cruz (Coordinador Equipo Administrador de Contrato).
2) Lic. Víctor Ignacio Briones Báez (Miembro).
3) Lic. Walter Sáenz Rojas, (Miembro).
4) Lic. Lucy del Carme Vargas Montalván, (Miembro).
5) Ing. Emanuel David Armengol, (Miembro).

Se delega a la "División de Tecnología de la Información velar permanentemente por el cumplimiento correcto y oportuno del contrato, respecto de las obligaciones de cualquiera de las partes, para lo cual deberá informar al EAC, sobre los avances de ejecución del servicio

QUINTA: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación y Comuníquese a los oferentes participantes, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los Once días del Mes de Agosto del año Dos Mil Diecisiete. **(f) Lic. Loyda Barreda Rodríguez, Directora Ejecutiva. INATEC**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN N° 79-2017
Adjudicación de Licitación Selectiva No 47-2017

"Adquisición de Aires Acondicionados para Centros de Formación Profesional y Nivel Central"

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico **(INATEC)**, Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público" y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 09 de noviembre del año 2011).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante **Resolución Administrativa de Inicio No. 70-2017.** Emitida a los Veintinueve días del Mes de Junio del Año Dos Mil Diecisiete, para calificar y evaluar las ofertas presentadas en el procedimientos de licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo No.43 al No. 47 de la Ley No. 737 y artículos Nos. 112 al 116 del Reglamento General, ha establecidos sus recomendaciones para la adjudicación del mismo mediante **Acta No. 78-2017.** "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas", emitida el Treintaiuno de Julio del Dos Mil Diecisiete, que fue recibida por esta Autoridad.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada cumple con los requerimientos solicitados por el Adquirente en las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de las especificaciones técnicas establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

III

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley N° 737 y Articulo 118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación Pública en referencia, mediante Resolución Administrativa dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuesta:

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar las recomendaciones emitidas por el Comité de Evaluación para el procedimiento de la Licitación Selectiva No. 47-2017 "Adquisición de Aires Acondicionados para Centros de Formación Profesional y Nivel Central", contenidas en Acta No. 78-2017, "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas", antes relacionada.

SEGUNDA: Se adjudica *Totalmente*, la **Licitación Selectiva N° 47-2017 "Adquisición de Aires Acondicionados para Centros de Formación Profesional y Nivel Central"** al oferente: **"Compañía de Importaciones y Representaciones (COIRSA)."**, hasta por un monto de; **C$ 2.383,042.75 (Dos Millones Trescientos Ochenta y Tres Mil Cuarenta y Dos Córdobas con 75/100)**, Impuestos incluidos.

TERCERA: El "Lic. Fernando José Guido", en calidad de representante legal de la empresa **Compañía de Importaciones y Representaciones (COIRSA)**. deberá presentarse a esta Institución en un término no mayor de los Cinco días hábiles para formalizar con esta Autoridad el Contrato respectivo, en las oficinas de Asesoría Legal ubicadas en Centro Cívico Modulo "R" Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua.

El proveedor **Compañía de Importaciones y Representaciones (COIRSA).** adjudicado, deberá presentar en un plazo no mayor de tres días hábiles a la División de Adquisiciones ubicada en Centro Cívico Modulo "T" Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua, Garantía de Cumplimiento al Contrato del 5% del valor de la Oferta, misma que deberá tener una vigencia de tres (3) meses adicionales al plazo de ejecución del servicio.

El proveedor tiene 50 días calendario para reunir y entregar los bienes en bodega de INATEC Central y para distribuirlos a los centros de formación Profesional y/o sede central. La forma de pago será Trámite de cheque, en 30 días calendario luego de recibir factura, garantía sobre el bien y Acta de Satisfacción. El Lugar de entrega será En Bodega de INATEC Central y posteriormente serán instalados en los Centros de Formación Profesional y Nivel Central.

CUARTA: Constituir Administrador de Contrato para realizar ajustes y recomendaciones encaminadas a la ejecución eficaz y eficiente del contrato, el cual estará integrado por:

1) Lic. Anabela Olivas Cruz (Coordinador Equipo Administrador de Contrato).
2) Lic. Víctor Ignacio Briones Báez (Miembro).
3) Lic. Walter Sáenz Rojas, (Miembro).
4) Lic. Lucy del Carme Vargas Montalván, (Miembro).
5) Lic. Guisselle del Socorro Pérez Sotomayor, (Miembro).

Se delega a la "División Administrativa, será la encargada de velar permanentemente por el cumplimiento correcto y oportuno del contrato, respecto de las obligaciones de cualquiera de las partes, para lo cual deberá informar al EAC, sobre los avances de ejecución del servicio

QUINTA: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación y Comuníquese a los oferentes participantes, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los Once días del Mes de Agosto del año Dos Mil Diecisiete. **(f) Lic. Loyda Barreda Rodríguez Directora Ejecutiva. INATEC**

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 2588 - M. 84575581 - Valor C$ 95.00

INVITACION

El Instituto Nicaragüense de Turismo INTUR, entidad descentralizada del Poder Ejecutivo a cargo de realizar el procedimiento de contratacion bajo la modalidad de **Licitacion Selectiva No.015-INTUR-2017,** invita a las Personas juridicas autorizadas e inscritos en el Registro de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Credito Publico, interesados en presentar ofertas selladas para la contratación de: **"ADQUISICION DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA"**, se les informa que pueden visitar el portal: www.nicaraguacompra.gob.ni y bajar el PBC a partir del día lunes 04 al 12 de Septiembre del 2017, o bien pasar por la Oficina de Adquisicione ubicada del Hotel Crowne Plaza 1c. sur, 1c. al oeste para su respectiva compra, a partir del 04 al 12 de Septiembre del año 2017, cuyo costo del PBC es de C$100.00 (Cien Córdobas Netos), según lo dispuesto en la Ley 737 Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico.

Managua, 04 de Septiembre del 2017, **(f) Estebana Benavides, Responsable Oficina de Adquisiciones (a.i)**

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Reg. 2619 – M. 84639139 – Valor C$ 95.00

EAAI
AVISO DE CONVOCATORIA EN EL PORTAL UNICO

La Dirección de Adquisiciones y Suministros de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), en cumplimiento del artículo 33 de la ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico (737) y artículo 98 del Reglamento de la misma, informa mediante **AVISO** que se encuentra disponible el PBC en el Portal Único www.nicaraguacompra.gob.ni.

1.- Número del Proceso de Licitación: 12-2017.

2.- Modalidad del Proceso: Licitación Pública.

3.- Denominada: ADQUISICION DE MEDIOS DE PROTECCION.

4.- Acceder al PBC: Km, 11½ carretera norte, portón numero 6. Dirección de Adquisiciones y Suministro.

(f) Lic. Vianca Gutiérrez, Directora de Adquisiciones y Suministros.

Reg. 2618 – M. 84639234 – Valor C$ 95.00

EAAI
AVISO DE CONVOCATORIA EN EL PORTAL UNICO

La Dirección de Adquisiciones y Suministros de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), en cumplimiento del artículo 33 de la ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico (737) y artículo 98 del Reglamento de la misma, informa mediante **AVISO** que se encuentra disponible el PBC en el Portal Único www.nicaraguacompra.gob.ni.

1.- Número del Proceso de Licitación: 27-2017.

2.- Modalidad del Proceso: Licitación Selectiva.

3.- Denominada: SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR.

4.- Acceder al PBC: Km, 11½ carretera norte, portón numero 6. Dirección de Adquisiciones y Suministro.

(f) Lic. Vianca Gutiérrez, Directora de Adquisiciones y Suministros.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Reg. 2620 – M. 921520154 – Valor C$ 95.00

AVISO DE PUBLICACIÓN

Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

El área de Adquisiciones de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en cumplimiento del arto. 33 de la Ley No 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y el artículos 98 de su Reglamento General, comunica a todas las personas naturales o jurídicas, autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, que se encuentra publicado en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública No. LP-SIBOIF-03-2017, por "Construcción del Cuarto Edificio de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras".

(f) Gioconda Gutiérrez G., Coordinadora de Adquisiciones Superintendencia de Bancos.

FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL

Reg.2614– M.84625339 – Valor C$ 95.00

FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

El Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV), en cumplimiento del Artículo N° 98 del Decreto No. 75-2010 *"Reglamento General de la Ley No. 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico"*, comunica a todos los interesados en participar en el Concurso Público CP-FOMAV-09-2017 **"Supervisión del Mantenimiento Periódico / Rutinario Lote 3 -2017"**; que se encuentra disponible el Pliego de Bases y Condiciones. Los interesados pueden acceder a toda la Información (Convocatoria de Licitación y Pliego de Bases y Condiciones) y como obtener los mismos, por los siguientes medios: 1.- Oficina de Adquisiciones del FOMAV, 2.- Portal Único de Contrataciones (www.nicaraguacompra.gob), y 3.- Página Web del FOMAV (www.fomav.gob.ni).

(F) ***ING. RONALD ALVARADO MIRANDA, RESPONSABLE DIVISION DE ADQUISICIONES FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL***

Reg.2615– M.84625272 – Valor C$ 95.00

FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL

AVISO DE CONCURSO

El Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV), en cumplimiento del Artículo N° 98 del Decreto No. 75-2010 *"Reglamento General de la Ley No. 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico"*, comunica a todos los interesados en participar en la Licitación Pública LP-FOMAV-04-2017 **"Mantenimiento Periódico / Rutinario Lote 3 - 2017"**; que se encuentra disponible el Pliego de Bases y Condiciones. Los interesados pueden acceder a toda la Información (Convocatoria de Licitación y Pliego de Bases y Condiciones) y como obtener los mismos, por los siguientes medios: 1.- Oficina de Adquisiciones del FOMAV, 2.- Portal Único de Contrataciones (www.nicaraguacompra.gob), y 3.- Página Web del FOMAV (www.fomav.gob.ni).

(F) ***ING. RONALD ALVARADO MIRANDA RESPONSABLE DIVISION DE ADQUISICIONES. FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL***

LOTERÍA NACIONAL

Reg. 2612 - M. 3311277 - Valor C$ 95.00

LOTERIA NACIONAL

AVISO DE LICITACION

El Departamento de Adquisiciones de Lotería Nacional, ubicado en el Centro Comercial Camino de Oriente, frente a la Intendencia de la Propiedad, Managua, en cumplimiento a lo establecido en el Art.33 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Artículo 98 de su Reglamento General, informa que a partir del **04 de Septiembre del 2017**, se encuentra disponible el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente a la **Licitación Selectiva LN-012-2017: "Servicio de Transporte para Recorrido del Personal de Lotería Nacional de Casa Matriz y Sucursal Managua"**, en el Portal Web del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE).

Para mayor información llamar al Departamento de Adquisiciones de Lotería Nacional, teléfono 2277-0479 o al correo electrónico: jicabalceta@loterianacional.com.ni

(F) Julia Francisca Icabalceta Olivas, Coordinadora del Comité de Evaluación

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 2617 – M. 84642998 – Valor C$ 95.00

Fernando Medina Montiel, Secretario de **Nicaragüense de Aviación S.A.**, por la presente, y con instrucciones del Presidente de la Junta Directiva, cita a los accionistas de la referida Sociedad a la Asamblea Extraordinaria de Accionistas que se celebrara el día 3 de Octubre del año dos mil diecisiete, a las dos de la tarde en las oficinas de Avianca, situadas en la torre tres del edificio de INVERCASA, en esta ciudad.

La Agenda de la reunión será la siguiente:
PRIMERO: Presentación de Estados Financieros
SEGUNDO: Aprobación de Estados Financieros
TERCERO: Propuesta de reforma de la escritura de Constitución Social
CUARTO: Propuesta de reforma de los Estatutos de la Sociedad.
QUINTO: Elección de Junta Directiva
SEXTO: Elección de Vigilante
Managua, veintinueve de agosto del año dos mil diecisiete.

(f) Fernando Medina Montiel, Secretario.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO, SERVICIO Y PATENTES

Reg. M5160 – M. 84594786 – Valor C$ 95.00

Conforme al artículo 37 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, se informa en ésta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual
(12) Número de Concesión: 2600 RPI del 28 de Julio, 2017
(21) Número de Solicitud: 2015-000145 I
(22) Fecha de presentación: 25 de Septiembre, 2015.
(71) Solicitante:
Nombre: CONSORT MEDICAL PLC
Dirección: Ground Floor, Suite D, Breakspear Park, Breakspear Way, Hemel, Hempstead HP2 4TZ(GB).
Inventor(es): IAN ANDERSON; MATT EKMAN; ROBERT GLOVER y RACHEL KOPPELMAN
(54) Nombre de la invención: CONJUNTO DE JERINGA MIXTO MEJORADO
(51) Clasificación Internacional CIP7: A61M 5/315.
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de Julio, del 2017. Registrador.

Reg. M5161 – M. 84574269 – Valor C$ 95.00

ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO, Gestor (a) Oficioso (a) de INVERSIONES ROMO, SOCIEDAD ANÓNIMA. del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Nombre Comercial:

PLAZA ROMO

Para proteger:
Un establecimiento comercial que se dedica al alquiler (arrendamiento) de módulos comerciales y de negocios.
Fecha de Primer Uso: veintiocho de abril, del año dos mil diecisiete
Presentada: veintiocho de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001566. Managua, once de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5162 – M. 84574269 – Valor C$ 95.00

ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO, Gestor (a) Oficioso (a) de INVERSIONES ROMO, S.A. del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

PLAZA ROMO

Para proteger:
Clase: 35
PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA, EN PARTICULAR SERVICIOS DE ALQUILER (ARRENDAMIENTO) DE MÓDULOS COMERCIALES Y DE NEGOCIOS.
Presentada: veintiocho de abril del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001567. Managua, once de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5163 – M. 84574217 – Valor C$ 95.00

ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO, Apoderado (a) de GYNOPHARM SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de la República de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Erykine

Para proteger:
Clase: 5
Antianémicos.
Presentada: diecisiete de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001849. Managua, quince de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5164 – M. 84574217 – Valor C$ 95.00

ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO, Apoderado (a) de GYNOPHARM SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HER2MAB

Para proteger:
Clase: 5
Agente antineoplásico: Anticuerpo monoclonal.
Presentada: diecisiete de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001850. Managua, nueve de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5165 – M. 84574217 – Valor C$ 95.00

ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO, Gestor (a) Oficioso (a) de Ulthera, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

ULTHERAPY

Para proteger:
Clase: 44
Servicios de clínica médica; servicios de spa de salud; cirugía plástica y cosmética; servicios médicos para el tratamiento cosmético; servicios de cuidado cosmético de la piel; servicios dermatológicos; servicios quirúrgicos mínimamente invasivos; salones de belleza; servicios de cuidado de la piel.
Presentada: diez de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001763. Managua, quince de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5166 – M. 84574217 – Valor C$ 95.00

ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO, Gestor (a) Oficioso (a) de Ulthera, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ULTHERA

Para proteger:
Clase: 10
Aparatos e instrumentos médicos; aparatos médicos de ultrasonido; aparatos cosméticos para realizar procedimientos de tratamientos de la piel; aparatos médicos para tratamientos no quirúrgicos; aparatos médicos para tratamientos mínimamente invasivos; aparatos cosméticos para tratamientos no quirúrgicos en el rostro y en el cuerpo.
Presentada: diez de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001765. Managua, quince de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5167 – M. 84594951 – Valor C$ 485.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: Invención
(21) Número de solicitud: 2017-000093 I

(22) Fecha de presentación: 28/07/2017
(71) Solicitante:
Nombre: NOVOMATIC AG
Dirección: Wiener Strasse 158, 2352 Gumpoldskirchen (AT).
Inventor(es):
MAREK GAWEL
(74) Representante / Gestor(a) Oficioso(a):
Nombre: KAREN NATALIA BONILLA GAITAN
(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficinas de Austria y Alemania
(32) Fecha: 30/01/2015
(31) Número: A 50078/2015 (AT) y DE 20 2015 000 755.4
(54) Nombre de la invención:
SISTEMA TERMINAL
(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):
A47C 7/72; A47C 15/00; G07F 17/32.
(57) Resumen:
Un sistema terminal comprende una terminal de dispositivo (2) y un asiento de operador (3) que puede estar conectado a la terminal de dispositivo (2), en donde la terminal de dispositivo (2) y el asiento de operador (3) tienen partes de acoplamiento eléctrico y/o de señal (5) y partes de acoplamiento de posicionamiento mecánico (6) que se pueden acoplar entre sí, en donde cada una de las partes de acoplamiento eléctrico y/o de señal y las partes de acoplamiento de posicionamiento (6) se pueden acoplar entre sí al empujar juntando el asiento de operador (3) y la terminal de dispositivo (2) paralelos al suelo, en donde las partes de acoplamiento de posicionamiento (6) comprenden ayudas de posicionamiento vertical y horizontal para orientar verticalmente y horizontalmente el asiento de operador (3) con respecto a la terminal de dispositivo (2) al empujar juntando en la dirección de acoplamiento, caracterizado porque las ayudas de posicionamiento vertical (7) y las ayudas de posicionamiento horizontal (8) son piezas de acoplamiento formadas por separado unas de las otras, en donde las ayudas de posicionamiento vertical (7) tienen una holgura en la dirección horizontal transversalmente a la dirección de acoplamiento y desacoplamiento (24) y las ayudas de posicionamiento horizontal (8) tienen una holgura (13) en la dirección vertical, en donde cada una de las ayudas de posicionamiento vertical (7) y/o las ayudas de posicionamiento horizontal (8) tienen al menos dos pares de partes de acoplamiento (9, 10) que se pueden acoplar entre sí, las cuales están separadas unas de las otras transversalmente con respecto al plano central longitudinal a través del asiento de operador (3) y/o a través de la terminal de dispositivo (2), y en donde se proporcionan dispositivos de sujeción (14) para sujetar el asiento de operador (3) y terminal de dispositivo (2) relativamente entre sí, en donde dichos dispositivos de sujeción (14) están asociados con las partes de acoplamiento de posicionamiento (6).

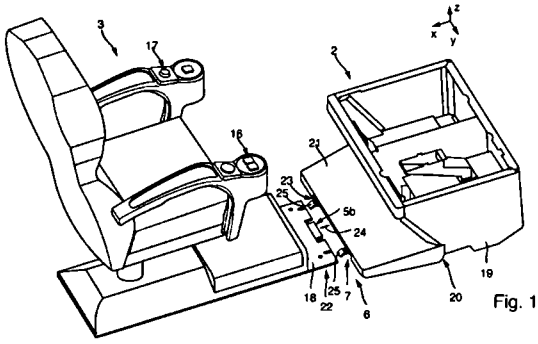

Fig. 1

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención. Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 24 de Agosto de 2017. Registrador.

Reg. M5168 – M. 84574113 – Valor C$ 485.00

ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO, Gestor (a) Oficioso (a) de Toyota Boshoku Kabushiki Kaisha, comercializando como Toyola Boshoku Corporation del domicilio de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 290115
Para proteger:
Clase: 7
Piezas para motores de combustión interna para vehículos terrestres; colectores para motores de combustión interna de vehículos terrestres; purificadores de aire para motores de combustión interna para vehículos terrestres (excepto para filtros de aire clasificados en otras clases); cubiertas de culatas de cilindros para motores de vehículos terrestres; culatas de cilindros para motores; cárteres de aceite para motores de vehículos; cubiertas de cárteres para motores de vehículos; fundas de correas de distribución para motores de vehículos terrestres; bastidor de ventiladores de radiadores para motores de vehículos terrestres; motores de arranque eléctricos para vehículos terrestres; silenciadores para motores de vehículos terrestres; silenciadores para motores; Fajas para motores de combustión interna de vehículos terrestres; abanicos y cilindros para motores de vehículos terrestres; dispositivos de encendido para motores de vehículos terrestres; ductos de ventilación para conducir aire en motores de combustión interna para vehículos terrestres; cobertores de protección para motores de vehículos terrestres; motores que no sean para vehículos terrestres; filtros de aceite para motores; coladores para aceite para motores de vehículos terrestres; resonadores de admisión para motores de vehículos terrestres; válvulas de recirculación de gases de escape (EGR) para motores de vehículos terrestres; dispositivos para control de emisiones para motores de vehículos terrestres; Tubos de escape para motores; filtros de partículas diesel para motores de vehículos terrestres; convertidores catalíticos; silenciadores para motores y máquinas; aparatos para absorción de vapores de combustible ensamblados con purificadores de aire para motores de combustión interna (excepto para purificadores de aire clasificados en otras clases).
Clase: 11
Aparatos de aire acondicionado [para uso industrial]; filtros de aire para acondicionadores de aire de automóviles; filtros de aire para aparatos de acondicionamiento de aire; instalaciones de climatización para vehículos; purificadores de aire industriales; aparatos de aire acondicionado; filtros de agua; aparatos depuradores de agua [para uso industrial]; aparatos para filtrar el agua; aparatos para filtrar agua potable; aparatos y máquinas de purificar para agua; filtros de agua potable para uso doméstico, no eléctricos; lámparas eléctricas y otros aparatos para iluminación; faros para automóviles; luces para automóviles; bombillas para indicadores de dirección de automóviles; luces de dinamo para vehículos; bombillas de indicadores de dirección para vehículos; aparatos de iluminación para vehículos; faros de vehículos; dispositivos antideslumbrantes para vehículos [accesorios para lámparas]; luces para vehículos.
Clase: 12
Automóviles y partes estructurales de los mismos; cinturones de seguridad; arneses de seguridad para asientos de vehículos; equipaje para área de carga y correas de carga para partes de vehículos terrestres; equipaje para área de carga y redes de carga para partes de vehículos terrestre; equipaje para área de carga y bandejas de carga para partes de vehículos terrestres; parachoques de vehículos; revestimientos para laderas para partes de vehículos terrestres; guardabarros; molduras para puerta para partes de vehículos terrestres; cielos de techo para partes de vehículos terrestres; airbags para vehículos; asientos para automóviles; fundas para asientos para vehículos o automóvil; motores para vehículos terrestres; fundas para vehículos (ajustables); cortinas para ventana para automóviles; parasoles para automóviles; componentes interiores para compartimentos de pasajeros u otras partes no parte del tren de transmisión; material de aislamiento moldeado para partes de vehículos

terrestres, específicamente aislamiento para el tablero de instrumentos y aislamiento para el panel de piso.
Presentada: cuatro de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001261. Managua, trece de julio, del año dos mil diecisiete. Registrador.

Reg. M5116 – M. 84343370 – Valor C$ 485.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: Invención
(21) Número de solicitud: 2017-000057 I
(22) Fecha de presentación: 12/05/2017
(71) Solicitante:
Nombre: MELINTA THERAPEUTICS, INC.
Dirección: 300 George Street, Suite 301 New Haven, CT 06511 (US).
Inventor(es):
ERIN M. DUFFY
(74) Representante/ Apoderado(a) Especial:
Nombre: MARGIE ISABEL GONZÁLEZ
(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América
(32) Fecha: 14/11/2014
(31) Número: 62/080,212
(54) Nombre de la invención:
MÉTODO PARA TRATAR, PREVENIR O REDUCIR EL RIESGO DE INFECCIÓN CUTÁNEA
(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):
A61K 31/422; A61P 31/04.
(57) Resumen:
La presente invención se refiere a métodos para tratar acné y otras infecciones cutáneas causadas o mediadas por *Propionibacterium acnés, Gardnerella vaginalis o Staphylococcus aureus* en un paciente con una cantidad segura y efectiva de un compuesto antibiótico de oxazolidinona aplicado tópicamente.

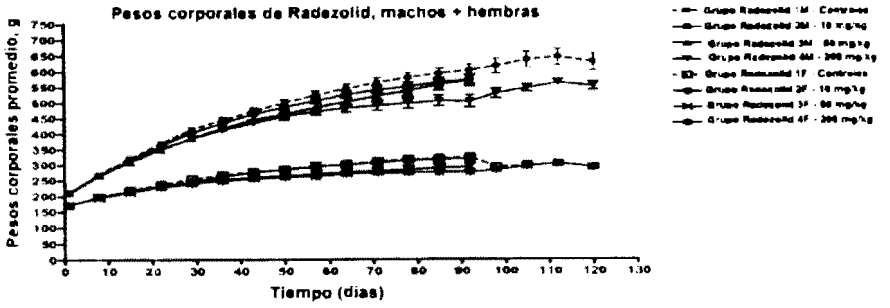

FIG. 1

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 04 de Julio de 2017. Registrador.

UNIVERSIDADES

Reg. 2611 - M. 3312931 - Valor C$ 95.00

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA

Dirección de Adquisiciones

AVISO DE CONVOCATORIA

La Universidad Nacional Agraria dando cumplimiento a lo establecido en el Arto 33 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. 127 de su Reglamento General, hace del conocimiento de los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores para el ejercicio de las actividades económicas pertinentes, que en los días correspondientes serán publicadas en el Portal del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), www.nicaraguacompra.gob.ni, la Convocatoria del siguiente proceso adquisitivo:

No.	No. Licitación	Descripción	Aviso de Publicación en La Gaceta
1	Licitación Selectiva 024-08-2017	Reinicio Adquisición de Equipo Rodante DGAF	04/09/2017
2	Licitación Selectiva 025-08-2017	Ampliación de Servidores y Anchos de Banda DGAF	04/09/2017
3	Licitación Selectiva 026-08-2017	Contratación de Persona Natural o Jurídica para Formación de Diseño, Alcances y Presupuesto Base de Proyecto Laboratorios de Patología y Fisiología Vegetal de la UNA (DGAF)	04/09/2017
4	Licitacion Publica 027-08-2017	Contratación de Persona Natural o Jurídica para Proyecto Sistema Iluminación Campo Deportivo Sede Central (DGAF)	04/09/2017
5	Licitación Selectiva 028-08-2017	Suministro e Instalación de Verjas en Ventanas del Internado (DSE)	04/09/2017
6	Licitación Selectiva 029-08-2017	Licencia de Softeare de Seguridad/Licencia Microsoft/Antivirus (OTIC)	04/09/2017
7	Licitación Selectiva 030-08-2017	Contratación de Servicios de Telecomunicaciones e Internet de la UNA	04/09/2017
8	Licuación Publica 031-08-2017	Contratar los Servicios de una Estación de Servicios para Abastecer de Combustible la UNA DSA	04/09/2017
9	Licitación Publica 032-08-2017	Alquiler de transporte privado para Transfer, Giras de Campo y Recorrido de Personal 2018	04/09/2017
10	Licitación Publica 033-08-2017	Seguridad Privada para propiedades UNA 2017-2018 (DSA)	04/09/2017
11	Licitación Publica 034-08-2017	Adquisición del Seguro de Vida para el Personal de la UNA – Servicios de Seguro y Jubilación (RRHH)	04/09/2017
12	Contratación Simplificada 007-08-2017	Contratación de Persona Natural o Jurídica Conforme la Nueva Ley de Catastro debidamente autorizado y con licencia de catastro, para servicios profesionales en el levantamiento topográfico (DGAF)	04/09/2017
13	Licitación Selectiva 035-08-2017	Ampliación de CEDOC II Fase y Laboratorio Multiuso Sede Juigalpa (DGAF)	04/09/2017
14	Licitación Publica 036-08-2017	Contratación de Persona Natural o Jurídica para Proyecto Construcción de Laboratorio Bio plaguicida (DGAF)	04/09/2017
15	Licitación Selectiva 037-08-2017	Contratación de Persona Natural o Jurídica para Proyecto Construcción Cafetería CAFÉ NICA (DGAF)	04/09/2017
16	Licitación Selectiva 038-08-2017	Contratación de Persona Natural o Jurídica para Proyecto Construcción de Edificio Académico y Ampliación de CEDOC Sede Camoapa (DGAF)	04/09/2017

Para el proceso antes mencionado la invitación definitiva se encontrará a disposición de los interesados en el SISCAE (en electrónico) o en la UNA (en físico) en las fechas especificadas. La correspondiente invitación será publicada en el SISCAE en las fechas indicadas para la consideración de los proveedores interesados, de acuerdo a lo establecido en el Arto. 21 de la Ley 737 y Arto. 63 de su Reglamento General.

Managua, 29 de agosto 2017. **(F) ROGER ROBLETO FLORES,** Director de Adquisiciones. Universidad Nacional Agraria

---

Reg. 2616 – M. 84636267 – Valor C$ 95.00

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA
UNAN-MANAGUA

AVISO DE LICITACIÓN

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-MANAGUA), de conformidad con la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento, invita a todas las Personas Jurídicas o Naturales debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres cerrados y lacrados de los procesos licitatorios que se ejecutarán con Fondos Provenientes del Presupuesto General de la República del año 2017.

1. Licitación Selectiva N° 19-2017"**Compra de equipos de computación para el Departamento de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNAN-Managua**".
2. Licitación Selectiva N° 20-2017"**Compra de un sismógrafo digital de 24 canales para el IGG CIGEO de la UNAN-Managua**".
3. Licitación Selectiva N° 21-2017"**Servicios de movimiento de tierra para edificio de dos plantas N° 2 de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNAN Managua**".

Los interesados podrán obtener mayor información en el portal **nicaraguacompra.gob.ni** y en la página web: www.unan.edu.ni
Managua, 30 de agosto del año 2017.
(f) Mayra Ruiz Barquero, Directora División de Adquisiciones UNAN-MANAGUA.

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP12560 – M. 84502828 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 9, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FRANCIS MARGELIA TÓRREZ MARTÍNEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 445-010591-0001F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Turismo Sostenible.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de julio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 27 de julio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12561 – M. 84504062 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6448, Acta No. 35, Tomo XIII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

KEYLIN PAOLA REYES SALINAS. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 30 días del mes de abril del 2017. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 30 de abril del 2017. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP12562 – M. 84503893 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 182, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

HAZZEL AUXILIADORA SANDINO NARVÁEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio Carrión M."

Es conforme. León, 02 de diciembre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP12563 – M. 84506080 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 453, tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

OSMAN ENRIQUE MORALES HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial y de Sistemas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, N. González R.".

Es conforme, Managua, 24 de agosto del 2010. (f) Directora.

Reg. TP12564 – M. 84177402 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 323, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARLON ANTONIO LÓPEZ VEGA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-041094-0034S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 24 de julio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12565 – M. 920694757 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades (CNU) en Resolución 005-2005) Certifica que en el folio No. 0494, Partida: 038, Tomo: I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Administración y Comercio, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE TECNOLOGÍA Y COMERCIO – UNITEC – POR CUANTO:**

JORGE ALBERTO CALERO PROVEDOR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Administración y Comercio, para obtener el grado de: Licenciado en Administración de Empresas, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo de 2017. El Rector de la Universidad: José Jorge Mojica Mejía. El Secretario General de la Universidad: Alma Alicia Gutiérrez García.

Es conforme, Managua, cinco de mayo de 2017. (f) Responsable de Registro Académico UNITEC - NICARAGUA

Reg. TP12566 – M. 83125199 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 183, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.TT, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA". POR CUANTO:**

NINOSKA DEL SOCORRO CRUZ HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Ingeniera en Sistemas de Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 12 de mayo del 2010. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. TP12567 – M. 84511015 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1659, Página 23, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

KATHERINE MASSIEL RUIZ LÓPEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Arquitecto**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil diecisiete. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino. Secretario General. Arq. Luis Alberto Chávez Quintero. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, dos de agosto del 2017. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP12568 – M. 84511040 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1651, Página 15, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JOSÉ ZENÓS CONTRERAS SÁNCHEZ. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Arquitecto**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil diecisiete. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino. Secretario General. Arq. Luis Alberto Chávez Quintero. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, cuatro de agosto del 2017. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP12569 – M. 84513368 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 1, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ZENELIA MARÍA MOLINA BRAVO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 165-130495-0000H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Trabajo Social.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de julio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 27 de julio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12570 – M. 84513479 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 1, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANIELKA MARÍA LOÁISIGA JARQUÍN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 447-210691-0000P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Trabajo Social.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de julio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 27 de julio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12571 – M. 84511267 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 112, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

WANGNER ARIEL LOÁISIGA TAPIA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-061091-0037R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de agosto del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 16 de agosto del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12572 – M. 84508958 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 39, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

NUBIA MASSIEL SOZA CHAVARRÍA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-100393-0003J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 7 de agosto del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12573 – M. 84515810 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 98, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DAYSI GONZÁLEZ PÉREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-131165-0062G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Inglés**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 24 de julio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12574 – M. 84509427– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 368, Tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY". POR CUANTO:**

HEIDI PAOLA OPORTA JARQUIN. Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 12 días del mes junio del año 2017. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Winston Fedrick Tucker.

Es conforme, Bluefields, 14 de junio del año 2017. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP12575 – M. 84512687– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 370, Tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY". POR CUANTO:**

UBEYDA LISSETH LAZO ROCHA. Natural de El Rama, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 12 días del mes junio del año 2017. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Winston Fedrick Tucker.

Es conforme, Bluefields, 14 de junio del año 2017. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP12576 – M. 84509655– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 366, Tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY". POR CUANTO:**

MELVIN JOSE MURILLO OBANDO. Natural de El Rama, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 12 días del mes junio del año 2017. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Winston Fedrick Tucker.

Es conforme, Bluefields, 14 de junio del 2017. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP12577 – M. 84512599– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 367, Tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY". POR CUANTO:**

YOVELSY DEL CARMEN JIRON RODRIGUEZ. Natural de El Rama, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 12 días del mes junio del año 2017. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Winston Fedrick Tucker.

Es conforme, Bluefields, 14 de junio del 2017. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP12578 – M. 84513979– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 368, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

CARLOS DANIEL JARQUÍN, Natural de Nicaragua con cedula de identidad 001-120990-0015E, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y CienciasJurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Filología y Comunicación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de abril del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 1 de abril del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 12579 – M. 920732689 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 174, Folio 174, Tomo IX, Managua 30 de junio del 2017, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN – Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título de **Doctor en Medicina Naturopática N.D.** aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

LAURENT LOUIS CHAIX MIRANDA. Natural de Francia, con cédula de identidad 888-261164-0000Y, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento.

Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil diecisiete. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP12580 – M. 84508337 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO certifica que bajo el Folio 70, Partida 139, Tomo XX, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

DALIA MARISELA SÁNCHEZ GALINDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería".** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los doce días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, doce días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Ferrero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP12581 – M. 84512908/84512937 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 432, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

NORMA DOLORES MEZA URIARTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Psicopedagogía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de agosto del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 03 de agosto de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 424, tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

NORMA DOLORES MEZA URIARTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicopedagogía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 15 de agosto de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP12582 – M. 84512553 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número: 1731, Folio: 055, tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales , que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

ELDER ISAAK GODINES, natural de Managua, departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciado en Derecho** . Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.- Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretario General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 25 días del mes de agosto de 2017. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. TP12583 – M. 84500629 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 375, página 188, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

MANUEL ANTONIO SABALLOS SARAVIA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Desarrollo Rural. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Agronegocios**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del año dos mil quince. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Francisco José Zamora Jarquín. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 13 de mayo del año 2015. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP12584 – M.83598330 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 356, Página No. 179, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

NORA JOSÉ HENRÍQUEZ DELGADILLO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del dos mil diecisiete. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. TP12585 – M.84522524 – Valor C$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 343, Página No. 172, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

IVÁN MISAEL ANGULO MORAGA, natural de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del dos mil diecisiete La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del dos mil diecisiete. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP12586 – M. 8367989 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN TÍTULO

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales (UCEM), Lic. Zoila Rosa Vigil, certifica que bajo el No. Uno, Tomo No. III, Folio 055, bajo el Asiento seiscientos noventa y uno del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA DE CIENCIAS EMPRESARIALES. POR CUANTO:**

CAROLINA HURTADO MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** se le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre del dos mil siete. Firma del Rector de la Universidad: Álvaro Bachs; Vicerrector de la Universidad Jonathan Bachs; La Secretaria General, Liz Romero.

Es conforme original. Managua, cinco de julio del dos mil diecisiete. (f) Lic. Zoila Rosa Vigil, Secretaria General UCEM

Reg. TP12587 – M. 84531504 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4143, Folio 1213, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

MARÍA JAVIERA ESPINOZA GARCÍA. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO**: le

extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2017. (f) Msc. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP12588 – M. 84531505 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4141, Folio 1212, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

JASUARA MARGARITA CALERO DÍAZ. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO**: le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2017. (f) Msc. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP12589 – M. 84531677 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 10, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CARLOS MANUEL ZEPEDA DÁVILA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-110185-0008U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de agosto del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 16 de agosto del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12590 – M. 84527336 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 261, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KATTY GINETH PAVÓN VALLEJOS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-150994-0040R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química Farmacéutica**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 7 de agosto del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12591 – M. 84525291 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número: 1765, Folio: 056, tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Ciencias Administrativas y Económica, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

SHIRLEY ELIZABETH MARTINEZ JARQUIN, natural de Managua, departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Técnico Superior en Administración de Empresas mención Mercadeo**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.- Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretario General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 25 días del mes de agosto de 2017. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. TP12592 – M. 8443883 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0013; Número: 0040; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

KENIA PATRICIA ALEMÁN CASTELLÓN. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Inglés**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de julio del año 2017. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, sábado, 12 de agosto de 2017. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP12593 – M. 84532429 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua,

certifica que bajo el folio No. 348, Página No. 175, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

MAYKEL SAÚL LÓPEZ SÁNCHEZ, natural de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP12594 – M. 11786822 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Máter", certifica que bajo el número 255, Página 128, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

VALESKA ISAYANA LÓPEZ MOLINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Cirujano Dentista**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, tres del mes de agosto del dos mil diecisiete. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. tres del mes de agosto de dos mil diecisiete. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP12595 – M. 84532694 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 161, Página 205, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especifica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JUAN FRANCISCO CHAVARRIA CRUZ. Natural de La Concordia, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero - Electromecánico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Manuel S. López Miranda. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP12596 – M. 8454079 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5928, Acta No. 33, Tomo XII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

VERÓNICA DEL CARMEN ALVARADO MORÁN. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 24 días del mes de abril del 2016. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de abril del 2016. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP12597 – M. 84428199 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXXVII, Partida: 1044, Tomo: 14, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

CLAUDIA LISSETH PINEDA FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Administración Internacional de Empresa, con su especialidad en Proyecto de Inversión**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del me de marzo de 2014. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 21 de agosto de 2017. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP12598 – M. 84428199 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XIX, Partida: 390, Tomo: 8, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

JESSICA MARIA LEIVA MEDRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con su Especialidad en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 11 días del me de noviembre de 2008. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 21 de agosto de 2017. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP12599 – M. 84428199 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. LXI, Partida: 1747, Tomo: 17, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

HENRY MARTIN TIFFER MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Derecho con su Especialidad en Derecho Procesal Penal,** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del me de abril de 2017. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 24 de agosto de 2017. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP12600 – M. 84428199 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. V, Partida: 87, Tomo: 9 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Internacionales, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

ELIZABETH TORREZ GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Internacionales, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Inglés,** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del me de noviembre de 2009. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 24 de agosto de 2017. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP12601 – M. 83555227 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. V, Partida: 130, Tomo: 17 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Idiomas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

AGNER ERNESTO BELLO SUARES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Idiomas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Inglés con su Especialidad en Gramática del Inglés,** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 14 días del me de marzo de 2017. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 21 de agosto de 2017. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP12602 – M. 80767232 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. V, Partida: 126, Tomo: 17 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Idiomas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

DIGNA LISSETHE URBINA SUAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Idiomas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Inglés con su Especialidad en Gramática del Inglés,** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 14 días del me de marzo de 2017. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 21 de agosto de 2017. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP12603 – M. 83415814 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. III, Partida: 66, Tomo: 15 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Idiomas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

BYRON RAFAEL ZELEDON MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Idiomas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Inglés,** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 3 días del me de marzo de 2015. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 21 de agosto de 2017. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP12604 – M. 83353423 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. II, Partida: 45, Tomo: 16 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

MARIBEL DEL CARMEN CENTENO MEZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Matemáticas**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 5 días del me de febrero de 2016. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 21 de agosto de 2017. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP12605 – M. 83516806 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. X, Partida: 247, Tomo: 17 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

ROSIBEL DEL CARMEN MONTENEGRO VALLEJOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con Mención en Inglés**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 6 días del me de marzo de 2017. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 21 de agosto de 2017. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP12643 – M. 84578363 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO certifica que bajo el Folio 73, Partida 145, Tomo XX, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

SODELBA YESSENIA ROMERO PEREIRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia"**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los tres días del mes de junio del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez.

Es de conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, tres días del mes de junio del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP12644 – M.84579839– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO certifica que bajo el Folio 73, Partida 146, Tomo XX, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

JORGE JUNIOR CARBALLO CALDERÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciado en Enfermería"**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los doce días del mes de agosto del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez.

Es de conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, doce días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP12645 – M. 84582367 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 54, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ROSA AMANDA PADILLA DÁVILA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 123-130892-0000U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de abril del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 27 de abril del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12646 – M. 84573871 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 193, Folio 193, Tomo IX, Managua 18 de agosto del 2017, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN – Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título de **Técnica en Laboratorio Clínico**, aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

MARÍA FLORENTINA CALDERÓN TÓRREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 163-051168-0003B, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento.

Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de agosto del dos mil diecisiete. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP12647 – M. 921075607/921074786 – Valor C$ 190.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 156, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KENIA MIGDALIA ROJAS RIVAS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-300395-0037B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Educación Comercial.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 11 de julio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 105, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KENIA MIGDALIA ROJAS RIVAS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-300395-0037B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Educación Comercial con Mención en Administración.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de julio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 27 de julio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12648 – M. 84574564 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 323, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JULIO FRANCISCO MARTÍNEZ GARCÍA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 442-180294-0001E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Enfermería con Orientación en Materno Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 24 de julio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12649 – M. 84571903 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 44, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GISSELLE CORALIA ARGEÑAL PINEDA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-200988-0004X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con Orientación en Materno Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de agosto del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 16 de agosto del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12650 – M. 84574687 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 45, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DIANA EDITH MEDINA DÁVILA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-020185-0010E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con Orientación en Materno Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de agosto del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 16 de agosto del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12651 – M.84529921 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 28, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

VIODELDA KARINA MOLINA ZAMORA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-200693-0012K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con Orientación en Materno Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 7 de agosto del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12652 – M. 84574216 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 13, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YAHAIRA FABIOLA OLIVAS RIVERA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-040792-0002B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con Orientación en Materno Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de julio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 29 de julio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12653 – M. 84574331 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 47, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

NÉSTOR FRANCISCO OROZCO MIRANDA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 450-060794-0000Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Enfermería con Orientación en Materno Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de agosto del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 16 de agosto del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12654 – M. 84597267 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 112, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ÓSCAR ULISES CORTÉS TAPIA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-051282-0039D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Traducción e Interpretación Francesa.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de agosto del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 16 de agosto del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12655 – M. 84575183 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 4, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DANY JOSÉ BRIZUELA DÍAZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 366-150291-0001S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Economía** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 7 de agosto del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12656 – M. 84588246 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 263, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JUVIELKA DANIELA MENDOZA GÓMEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 449-080494-0002T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Civil**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 7 de agosto del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12657 – M. 84597998 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0233; Número: 2236; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

MAURICIO JOSÉ RAYO ACUÑA. Natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Inglés.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del año 2016. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 11 de enero de 2017. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP12658 – M.84606053 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 13, Página 007, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ROBINSON TÉLLEZ LEIVA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Técnico Superior en Informática y Sistemas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del año dos mil diecisiete. Autorizan MBa. Néstor Gallo Zeledón Rector de la Universidad. Ing. Diego Muñoz Latino Secretario General. Lic. Carlos Alberto Sánchez Hernández, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, siete de julio del 2017. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 12659 – M. 84605211 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número: 1704, Folio: 054, tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

NORLA ERLINDA CANIZALES VELASQUEZ, natural de La Concepción, departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciada en Relaciones Internacionales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.- Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretario General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 25 días del mes agosto del 2017. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. TP12660 – M. 8431235 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 353, Asiento N° 760, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

IXA ALEXANDRA ARÁUZ KRAUDY. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho, con Mención en Derecho Ambiental.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP12661 – M. 84601426– Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 90, tomo XXI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

ALVARO VIECENTE LEIVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Psicopedagogía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de febrero del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 3 de febrero de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No.473 Partida No. L-227, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

ALVARO VICENTE LEIVA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del año dos mil diecisiete La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP12662 – M.84564613 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6587, Acta No. 36, Tomo XIV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

KARLA VANESSA OBANDO VEGA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 15 días del mes de julio del 2017. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 15 de julio del 2017. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP12663 – M. 84601715 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 97, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KEVIN STANLEY JIMÉNEZ NARVÁEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-081194-0016N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Informática Educativa**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco"

Es conforme, Managua, 24 de julio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12664 – M. 84604505 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 154, tomo XV, partida 14411, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ELIZABETH CRISTINA TORREZ HERNÁNDEZ. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas de Información.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los dos días del mes de agosto del año dos mil dieciséis." El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua once días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP12665 - M.8459814/84596419 - Valor C$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Maestrías Tomo II, del Departamento de Registro Académico rola con el número 055, en el folio 055, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 055. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

GABRIELA CATALINA CASTRO ALTAMIRANO, ha cumplido con todos los requisitos de la Maestría impartida por esta Universidad y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Master en Derecho Empresarial Corporativo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los nueve días del mes de julio del año dos mil dieciséis. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 055, Folio 055, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 09 de Julio del año 2016." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua nueve de julio del año dos mil dieciséis. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua nueve de julio del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP12666 – M.84579651 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 150, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas e Ingeniería, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN**

LUTHER KING JR., POR CUANTO:
ANIELKA ASUNCIÓN MENDOZA ORTEGA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO**: le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP12667 – M.84579651 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 145, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

REYNA ISABEL SÁNCHEZ GAGO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO**: le otorga el Título de **Licenciada en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 121, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

REYNA ISABEL SÁNCHEZ GAGO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO**: le otorga el Título de **Especialista en Ciencias Sociales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP12668 – M.84579651 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 143, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

KATHYA JOHANA AGUILAR ANGULO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO**: le otorga el Título de **Licenciada en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 119, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

KATHYA JOHANNA AGUILAR ANGULO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO**: le otorga el Título de **Especialista en Ciencias Sociales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP12669 – M.84579651 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 147, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

HESEL CAROLINA URBINA MÉNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO**: le otorga el Título de **Licenciada en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 123, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

HESEL CAROLINA URBINA MÉNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO**: le otorga el Título de **Especialista en Ciencias Sociales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP12670 – M.84579651 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 146, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

JOSÉ RUFINO CASTRO MIRANDA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO**: le otorga el Título de **Licenciado en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 122, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

JOSÉ RUFINO CASTRO MIRANDA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO**: le otorga el Título de **Especialista en Ciencias Sociales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP12671 – M.84579651 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 142, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

MARÍA DALILA SÁNCHEZ GAGO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO**: le otorga el Título de **Licenciada en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 118, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

MARÍA DALILA SÁNCHEZ GAGO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO**: le otorga el Título de **Especialista en Ciencias Sociales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP12672 – M.84579651 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 148, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

KARLA VANESSA CERNA SÁNCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO**: le otorga el Título de **Licenciada en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 124, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

KARLA VANESSA CERNA SÁNCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO**: le otorga el Título de **Especialista en Ciencias Sociales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP12673 – M.84579651 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 149, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

DARLIN LORENA URBINA NAVARRO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO**: le otorga el Título de **Licenciada en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 125, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

DARLIN LORENA URBINA NAVARRO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO**: le otorga el Título de **Especialista en Ciencias Sociales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP12674 – M.84579651 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 140, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

YORLING ERNESTO OBANDO RAMÍREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO**: le otorga el Título de **Licenciado en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 117, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

YORLING ERNESTO OBANDO RAMÍREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO**: le otorga el Título de **Especialista en Ciencias Sociales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP12675 – M.84579651 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 144, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

DASNI JESSENIA JARQUÍN ROBLETO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO**: le otorga el Título de **Licenciada en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 120, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

DASNI JESSENIA JARQUÍN ROBLETO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO**: le otorga el Título de **Especialista en Ciencias Sociales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP12676 – M.84579651 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 105, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

NOLVIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ BRIZUELA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO**: le otorga el Título de **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP12677 – M.84579651 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 104, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

MARLENE ESPINOZA URBINA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO**: le otorga el Título de **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP12678 – M.84579651 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 113, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

VILMA ASUNCIÓN CASTRO GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO**: le otorga el Título de **Doctora en Educación con Énfasis en Investigación**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 127, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

VILMA ASUNCIÓN CASTRO GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO**: le otorga el Título de **Especialista en Diseño Curricular**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP12679 – M.84579651 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 112, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

JOSÉ MARGARITO GAITÁN ORDEÑANA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO**: le otorga el Título de **Doctor en Educación con Énfasis en Investigación**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 126, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

JOSÉ MARGARITO GAITÁN ORDEÑANA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO**: le otorga el Título de **Especialista en Diseño Curricular**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP12680 – M.84579651 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 139, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

JOSÉ DE LA CRUZ DÍAZ NOGUERA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO**: le otorga el Título de **Licenciado en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 115, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD**

EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:

JOSÉ DE LA CRUZ DÍAZ NOGUERA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO**: le otorga el Título de **Especialista en Ciencias Sociales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP12681 – M.84579651 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 141, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

DUNIA DEL CARMEN CASTILLO MOLINARES, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO**: le otorga el Título de **Licenciada en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 116, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

DUNIA DEL CARMEN CASTILLO MOLINARES, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO**: le otorga el Título de **Especialista en Ciencias Sociales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP12682 – M.84579651 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 138, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

MARICELA ÁLVAREZ IRIGOYEN, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO**: le otorga el Título de **Licenciada en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 114, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

MARICELA ÁLVAREZ IRIGOYEN, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO**: le otorga el Título de **Especialista en Ciencias Naturales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP12683 – M. 84607058 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 21, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

BLEYSI MARIE ZELEDÓN BLANDÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de agosto del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M."

Es conforme. León, 27 de agosto de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP12684 – M. 84609412 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 022, tomo XVI, partida 15517, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

RUTILIO ERNESTO ACEVEDO RIVAS. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de mayo del año dos mil diecisiete." El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintiséis días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP12606 – M. 8455553 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 182, tomo XX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

CARLA JOSEFA CRUZ PALACIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Lengua y Literatura,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 15 de noviembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 346, tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

CARLA JOSEFA CRUZ PALACIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Lengua y Literatura,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 20 de junio de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP12607 – M. 84554071 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 832, Página No. 417, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

HERIBERTO ANTONIO JIRÓN MEDINA, natural de Mateare, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP12608 – M. 84558326 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 122, Partida 4791, Tomo XXIII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

MARLING KAROLINA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería".** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los ocho días del mes de julio del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Lic. Gerardo Cerna Tercero. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, ocho días del mes de julio del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Gerardo Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP12609 – M. 84558163 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 137, Partida 4822, Tomo XXIII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

MARCIA DEL CARMEN SALAZAR PÉREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería"**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los ocho días del mes de julio del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Lic. Gerardo Cerna Tercero. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, ocho días del mes de julio del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Gerardo Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP12610 – M. 84558135 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 136, Partida 4819, Tomo XXIII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

CLARISA MARIBEL TALAVERA ROCHA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería"**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los ocho días del mes de julio del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Lic. Gerardo Cerna Tercero. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, ocho días del mes de julio del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Gerardo Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP12611 – M. 84564001 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 9, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ETHEL MARCELA ROSALES CANDA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-111193-0033T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de agosto del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 16 de agosto del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12612 – M. 84564182 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 9, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SCARLETH MASSIEL MARCIA GALINDO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 120895-0025G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de agosto del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 16 de agosto del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12613 – M. 84545268 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 238, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

LA LICENCIADA LILLIAM DEL CARMEN ORTEGA MIRANDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Maestría Académica en Salud Mental y Adicciones,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 15 de agosto de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP12614 – M. 84545329 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 235, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

EL LICENCIADO RIGOBERTO AQUILES MORALES VIDEA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Maestría Académica en Salud Mental y Adicciones,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 15 de agosto de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.